

Responsable de la Gaceta Oficial:  
M. en D. Jesús Roberto Franco González  
Secretario del Ayuntamiento



---

# GACETA OFICIAL

DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO  
2018-2021

---

02 de Marzo de 2021 · Año III · No. 78 Tomo II

## ÍNDICE

- 3 Acuerdo por el que se autoriza la implementación del Programa para Agilizar la Entrega-Recepción de los Fraccionamientos del Municipio de Querétaro.
- 16 Acuerdo por el que se autoriza la Reestructura de la Secretaría de Desarrollo Sostenible del Municipio de Querétaro.
- 27 Acuerdo que autoriza la actualización de la tarifa para el ejercicio 2021 por la recepción, almacenamiento temporal, separación, selección, aprovechamiento, comercialización, valoración, valoración energética, trituración, capacitación y transferencia de residuos sólidos urbanos municipales.
- 35 Acuerdo por el que se autoriza iniciar el procedimiento para el establecimiento de una Oficina de Enlace de la Secretaría de Relaciones Exteriores para la expedición de pasaportes en las instalaciones del Centro Cívico de Querétaro.
- 38 Acuerdo que reconoce como beneficiaria del finado JOSÉ MANUEL LÓPEZ HUERTA a la ciudadana EMILIA INÉS RUIZ GUILLÉN y se aprueba dar inicio al trámite de pensión por muerte, a su favor.
- 41 Acuerdo por el que se autoriza la donación del Busto del Lic. Fernando Díaz Ramírez, propiedad del Municipio de Querétaro en favor del "Patronato de la Universidad Autónoma de Querétaro, A.C.".
- 43 Acuerdo por el que se autoriza realizar el trámite de Pensión por Vejez, a favor de la trabajadora MA. TERESA LOZA MARTÍNEZ.
- 46 Acuerdo por el que se autoriza realizar el trámite de Pensión por Vejez, a favor del trabajador VICTOR HUGO CANO JIMÉNEZ.
- 48 Acuerdo por el que se autoriza realizar el trámite de Pensión por Vejez, a favor de la trabajadora ANABEL ADAME DÍAZ.
- 51 Acuerdo por el que se autoriza realizar el trámite de Pensión por Vejez, a favor del trabajador J. ÁNGEL AGUILAR SALINAS.
- 53 Acuerdo por el que se autoriza realizar el trámite de Pensión por Vejez, a favor de la trabajadora MARÍA TERESA DE JESÚS LIMA ROMERO.

**MAESTRO EN DERECHO JESÚS ROBERTO FRANCO GONZÁLEZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO;**

#### **CERTIFICO:**

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada de manera virtual el 23 de febrero de 2021, el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Querétaro aprobó el Acuerdo por el que se autoriza la implementación del Programa para Agilizar la Entrega-Recepción de los Fraccionamientos del Municipio de Querétaro, el cual textualmente señala:

**“CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 25 DE LA DECLARACIÓN UNIVERSAL DE LOS DERECHOS HUMANOS; 1, 4 Y 115 FRACCION II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 4 FRACCIONES I Y VII DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO; 30 FRACCIONES I Y VII, 38 FRACCIONES I Y VIII, 146 FRACCIÓN III Y 147 DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 3, 4 y 5 DE LA LEY POR LA QUE SE ESTABLECEN LAS BASES GENERALES PARA AGILIZAR LOS PROCEDIMIENTOS DE ENTREGA-RECEPCIÓN DE LOS FRACCIONAMIENTOS EN EL ESTADO DE QUERÉTARO; 73 Y 76 DE LA LEY PARA EL MANEJO DE LOS RECURSOS PÚBLICOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 14, 33 Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL H. AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO;**

#### **CONSIDERANDO**

1. Que el derecho a una vivienda adecuada es un derecho humano reconocido en la normativa internacional como elemento integrante del derecho a un nivel de vida adecuado, de conformidad con la Declaración Universal de los Derechos Humanos, la cual contempla en su artículo 25 que toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure, así como a su familia, la salud y el bienestar, y en especial la alimentación, el vestido, la vivienda, la asistencia médica y los servicios sociales necesarios.
2. En este contexto, la Organización de las Naciones Unidas ha establecido, en el marco de las metas de los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030, el objetivo 11, “Lograr que las ciudades y los asentamientos humanos sean inclusivos, seguros resilientes y sostenibles y, en específico la acción 11.1 consistente en “Asegurar el acceso de todas las personas a viviendas y servicios básicos adecuados, seguros y asequibles y mejorar los barrios marginales”, con lo que se ha establecido en compromiso de la comunidad internacional en generar espacios más incluyentes y adecuados para mejorar la calidad de vida de sus habitantes.
3. Que de conformidad con el artículo 1 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozan de los derechos humanos reconocidos en la constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte, así como las garantías para su protección; debiendo las autoridades del Estado, en el ámbito de sus competencia, promoverlos, respetarlos, protegerlos y garantizarlos, de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.
4. Que en el mismo orden de ideas la Norma Fundamental contempla en su artículo 4 párrafo siete que toda familia tiene derecho a disfrutar de vivienda digna y decorosa, señalando que las Leyes establecerán los instrumentos y apoyos necesarios a fin de alcanzar tal objetivo.
5. Que el artículo 115 fracción II de la Carta Magna, establece que los Municipios están investidos de personalidad jurídica y manejan su patrimonio; en esa misma disposición constitucional y en el artículo 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro se contempla que, los Ayuntamientos, como órgano de gobierno de aquéllos, son competentes para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y que aseguren la participación ciudadana y vecinal.
6. Que ante el nuevo panorama internacional de consolidación de las ciudades inclusivas, seguras, resilientes, y sostenibles, el 28 de noviembre de 2016, se emitió en el ámbito federal, la nueva Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, como un instrumento normativo integral, que establece las bases de la organización del territorio en el país y el grado de intervención y responsabilidad que le compete a cada orden de gobierno.
7. En este sentido, el artículo 4 fracción I de dicho ordenamiento, reconoce el “Derecho a la Ciudad” como una prerrogativa básica de todos los habitantes a Centros de Población con acceso a la vivienda, infraestructura, equipamiento y servicios básicos, a partir de de los derechos reconocidos por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los tratados internacionales suscritos por

México en la materia. de igual forma, se establece en el citado precepto en su fracción VII el “Derecho a la protección y progresividad del Espacio Público”, por el que las autoridades tienen la obligación de crear condiciones de habitabilidad de los espacios públicos, como elementos fundamentales para el derecho a una vida sana, a la convivencia, la recreación y seguridad ciudadana, que considere todas las necesidades diferenciada por personas y grupos, mediante el rescate, la creación y el mantenimiento de los espacios públicos que podrán ampliarse o mejorarse, pero nunca destruirse o verse disminuidos.

**8.** En Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 22 de octubre de 2018, el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Querétaro aprobó el Plan Municipal de Desarrollo 2018-2021, instrumento rector de la planeación municipal que expresa las políticas, estrategias y líneas de acción generales en materia económica, social y política para fomentar el desarrollo integral y orientar la acción de este nivel de gobierno y los sectores privado y social hacia este fin que el mismo se formula conjuntando las propuestas presentadas por los distintos sectores de la sociedad y de las dependencias gubernamentales, así como de la información sobre la situación prevaleciente en el municipio y sus perspectivas de desarrollo.

**9.** Que dentro del procedimiento que realizan los desarrollos inmobiliarios, se encuentra el relativo a la entrega y recepción de las obras de urbanización, prevista en los artículos 204, 205, 206, 207, 208 y 209 del Código Urbano del Estado de Querétaro; sin embargo, múltiples complicaciones e imprevistos técnicos hacen y han hecho inviable concluir satisfactoriamente el proceso de entrega-recepción de obras de urbanización, trayendo consigo irregularidades que impiden a las autoridades competentes, especialmente a los Municipios, prestar los servicios públicos básicos necesarios para la población, así como dar mantenimiento a la infraestructura urbana.

**10.** Que en Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada de manera virtual el 13 de octubre del 2020, el Honorable Ayuntamiento de Querétaro aprobó por unanimidad de votos de los integrantes presentes el “Acuerdo por el que se Autoriza Presentar Ante la LIX Legislatura del Estado de Querétaro, la Iniciativa de Ley por la que se Establecen las Bases Generales para Agilizar los Procedimientos de Entrega - Recepción de los Fraccionamientos en el Estado de Querétaro”. La cual tiene como finalidad el establecer las bases generales para que los Municipios, en el ámbito de sus competencias, implementen programas que les permitan agilizar los procedimientos de entrega-recepción y así, estar en condiciones de recibir los fraccionamientos que pendientes, dotarlos de servicios públicos y atender las inquietudes de sus habitantes, mediante la fijación de condiciones mínimas de viabilidad.

**11.** En Sesión Ordinaria de Pleno de fecha 29 de octubre del 2020, la Quincuagésima Novena Legislatura del Estado de Querétaro, aprobó por unanimidad de votos el Dictamen de la Iniciativa de Ley por la que se establecen las Bases Generales para Agilizar los Procedimientos de Entrega-Recepción de los Fraccionamientos en el Estado de Querétaro, misma que fuera publicada en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga” en fecha 17 de febrero de 2021.

**12.** El artículo 3 de la Ley por la que se establecen las Bases Generales para Agilizar los Procedimientos de Entrega-Recepción de los Fraccionamientos en el Estado de Querétaro establece que los Ayuntamientos de los Municipios del Estado, con base en la suficiencia presupuestal con la que cuenten podrán implementar programas, criterios y los lineamientos que consideren, para autorizar y llevar a cabo los procedimientos de entrega-recepción de fraccionamientos de manera parcial o total, conforme a las condiciones señaladas dentro de la misma Ley.

**13.** Así mismo de conformidad con lo establecido en el numeral 5 de la Ley por la que se establecen las Bases Generales para Agilizar los Procedimientos de Entrega-Recepción de los Fraccionamientos en el Estado de Querétaro se evita la evasión de responsabilidades por parte de los desarrolladores y constructores incumplidos, pues se faculta a los municipios para que puedan instruir procedimientos en contra de aquellos constructores, desarrolladores y sujetos en general, que teniendo la obligación de realizar dichas obras, no las hubieren ejecutado, las hayan dejado inconclusas o las hayan ejecutado incorrectamente.

**14.** En fecha 17 de noviembre de 2020 se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento el oficio DDU/COU/FC/5388/2020 firmado por el Arq. Enrique Martínez Uribe, Director de Desarrollo Urbano, por medio del cual solicita someter a consideración del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Querétaro el “Programa para Agilizar la Entrega-Recepción de los Fraccionamientos del Municipio de Querétaro”. Formandose para tal efecto en la Secretaria del Ayuntamiento el Expediente CGyDUE/363/DPC/2021.

**15.** En base a lo anterior y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 38 fracciones I y VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, que establece la competencia de las Comisiones Unidas de Gobernación y de Desarrollo Urbano y Ecología, para conocer el presente asunto, mismas que se reunieron para el análisis y estudio del mismo, por lo que consideran viable aprobar la implementación del “Programa para Agilizar la Entrega-Recepción de los Fraccionamientos del Municipio de Querétaro”, lo anterior en concordancia con el Plan Municipal de Desarrollo 2018-2021, que señala en su Eje 4 “Municipio con Calidad de Vida y Futuro”, como el objetivo general de dar atención a la demanda ciudadana de servicios urbanos de mayor calidad, eficiencia y puntualidad mediante compromiso compartido del gobierno y ciudadanía construyendo espacios de encuentro social donde todas las voces sean escuchadas

para la vigorización de una ciudad que, con alternativas de seguridad, empleo para la tranquilidad de las familias y confianza a toda la sociedad.

**16.** Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 14, 33 y 34 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, la Secretaría del Ayuntamiento remitió mediante oficio SAY/0681/2021, de fecha 17 de febrero de 2021, el expediente referido a las Comisiones Unidas de Gobernación y de Desarrollo Urbano y Ecología, para su estudio y consideración...”

Por lo anterior, el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Querétaro aprobó en el punto 5, apartado V inciso 14) del Orden del Día, por unanimidad de votos de sus integrantes, el siguiente:

#### “...ACUERDO:

**PRIMERO.** Se aprueba el Programa para Agilizar la Entrega-Recepción de los Fraccionamientos del Municipio de Querétaro en términos de las Reglas de Operación anexas al presente las cuales forman parte integral del acuerdo.

**SEGUNDO.** Se autoriza a las dependencias municipales receptoras de servicios y/o infraestructura como ejecutores y responsables del gasto erogado para el desarrollo e implementación del presente Programa de conformidad con la suficiencia presupuestal autorizada a cada dependencia.

**TERCERO.** Se faculta al Comité Técnico del Programa a través de la Secretaría Técnica para realizar las adecuaciones pertinentes a las Reglas de Operación del “Programa para Agilizar la Entrega – Recepción de los Fraccionamientos del Municipio de Querétaro”, que permitan la operatividad del propio programa, las cuales deberán ser publicadas en la Gaceta Municipal.

**CUARTO.** Se instruye al Comité Técnico del Programa a fin de que semestralmente remita un informe al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Querétaro a fin de dar a conocer las acciones y avances respecto de la implementación y Desarrollo del presente Programa.

**QUINTO.** Se instruye a la Coordinación General de Comunicación Social Municipal, para que, dentro del ámbito de su competencia, haga la difusión de las acciones que sean implementadas por la presente Administración Municipal, respecto de la ejecución del presente Programa Municipal.

#### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** De conformidad con lo dispuesto en los artículos 30 penúltimo párrafo, 73 último párrafo, 149, 180 y 181 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, y con base en la facultad conferida en el artículo 4 del Código Municipal de Querétaro, el Presidente Municipal instruye, por medio de la Secretaría del Ayuntamiento, la publicación del presente Acuerdo por una sola ocasión en la Gaceta Municipal a costa del Municipio de Querétaro así mismo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”, en la inteligencia que dichas publicaciones en términos de lo dispuesto por el artículo 21 del Código Fiscal del estado de Querétaro, se encuentran exentas de pago de los derechos que se generen con motivo de las mismas.

**SEGUNDO.** El presente acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Municipio de Querétaro, y estará vigente de conformidad con lo dispuesto en el Transitorio Primero de la Ley por la que se Establecen las Bases Generales para Agilizar los Procedimientos de Entrega-Recepción de los Fraccionamientos en el Estado de Querétaro aprobada por el Pleno de la Legislatura del Estado el 29 de octubre del 2020.

**TERCERO.** Se instruye a los titulares de la Secretaría del Ayuntamiento, Secretaría General de Gobierno, Secretaría de Servicios Públicos Municipales, Secretaría de Obras Públicas Municipales, Secretaría de Movilidad, Secretaría de Administración, Secretaría de Finanzas, Secretaría de Desarrollo Humano y Social, titular del COPLADEM, titulares de las Coordinaciones de Gabinete y Protección Civil así como la Comisión de Mejora Regulatoria, a efecto de que realicen las acciones necesarias en el ámbito de su competencia para el cumplimiento del presente programa.

**CUARTO.** Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que en términos de lo dispuesto por el artículo 20 fracción XVIII del Reglamento Interior del Ayuntamiento dé a conocer el Presente acuerdo a los titulares de la Secretarías General de Gobierno, de Servicios Públicos Municipales, de Obras Públicas Municipales, de Movilidad, de Administración, de Finanzas, de Desarrollo Humano y Social, del Órgano Interno de Control, de la Coordinación Municipal de Protección Civil, de la Coordinación de Gabinete, al Coordinador General del COPLADEM, Coordinación General De Comunicación Social y de la Comisión de Mejora Regulatoria.

**QUINTO.** En términos de los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 73 y 76 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, la difusión en medios impresos y la propaganda que bajo cualquier

modalidad de comunicación social, se realice en relación al presente Programa, deberá contener la siguiente leyenda: "Este Programa es de carácter público; no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los ingresos que aportan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este Programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este Programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente"

#### **ANEXO ÚNICO**

**PROGRAMA PARA AGILIZAR LA ENTREGA - RECEPCIÓN DE LOS FRACCIONAMIENTOS DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO**

**REGLAS DE OPERACIÓN**

**Capítulo I  
Disposiciones Generales**

**Artículo 1.** El presente Programa tiene por objeto establecer el procedimiento y las reglas de operación para la entrega recepción de los fraccionamientos del Municipio de Querétaro, en cumplimiento a la "**Ley para Agilizar los Procedimientos de Entrega-Recepción de Fraccionamientos en el Estado de Querétaro**".

Es de orden público, interés general y observancia obligatoria y tiene por objeto establecer las bases generales a través de las cuales el Municipio de Querétaro implementará los procedimientos de entrega-recepción de fraccionamientos que cuenten con las características necesarias de operatividad y dotación de servicios e infraestructura, de conformidad con los requerimientos que las dependencias receptoras soliciten para la operatividad y funcionalidad

**Artículo 2.** En la aplicación del presente programa debe garantizarse el pleno respeto a los derechos humanos contemplados en el Pacto Internacional de Derechos Económicos Sociales y Culturales artículo 11, numeral 1, Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos artículos 10, 2, 4 y 27, así como el artículo 3 del Código Urbano del Estado de Querétaro.

**Artículo 3.** La aplicación del presente programa, considera únicamente la recepción de las obras e infraestructura a las que el Municipio de Querétaro a través de sus dependencias municipales, brindará servicio, mantenimiento y/o podrá llevar a cabo la ejecución de obra en base a sus competencias, no formando parte de este programa la infraestructura regulada por dependencias Estatales, Federales u organismos operadores.

**Artículo 4.** Para el presente Programa se entenderá lo siguiente:

- I. Por etapas de fraccionamiento: Fraccionamientos que a partir de su autorización, hayan sido aprobados por etapas, secciones o fases.
- II. Por dotación de servicios y/o infraestructura: Servicios o infraestructura con que cuenta un fraccionamiento y que será recibida por la autoridad municipal competente (Alumbrado Público, Habilitado de áreas verdes, Vialidades, banquetas, infraestructura, recolección de basura, las que determinen las autoridades municipales).
- III. Asociación de colonos o comité vecinal: conjunto de personas legalmente constituidas que representen a un fraccionamiento, que se encuentre reconocido por la autoridad municipal competente y contar con Escritura Publica debidamente inscrita ante el Registro Público de la Propiedad y el Comercio.
- IV. imposibilidad jurídica: cuando el Desarrollador sea una persona moral y se haya decretado su extinción o, independientemente de su naturaleza jurídica, haya sido declarado judicialmente en quiebra, concurso o estado de insolvencia
- V. imposibilidad material: se entenderá cuando resulte más gravoso para el Municipio de Querétaro, exigir al Desarrollador o constructor la conclusión del procedimiento de entrega-recepción, o cuando no sea materialmente posible, por causas sobrevenidas o preexistentes, que se lleva a cabo la entrega conforme a los términos previstos en el proyecto autorizado, así como cualquier otra circunstancia análoga que impida dicha entrega.
- VI. Comité Técnico: Órgano directivo responsable de instruir y decidir en los casos atípicos las acciones a seguir cuando el tema no se haya considerado en este programa.
- VII. Dictamen Técnico: Documento emitido por las dependencias municipales para autorizar la entrega recepción del servicio y/o infraestructura que sea proporcionada por el Municipio de Querétaro.
- VIII. Dictamen Técnico final: Es el Estudio Técnico que contiene un resumen de las autorizaciones, oficios y Acuerdos emitidos a un Fraccionamiento incluyendo los datos Dictámenes Técnicos que las dependencias municipales hayan emitido.

**Artículo 5.** Son autoridades encargadas de la aplicación del presente programa, las siguientes:

- I. H. Ayuntamiento del Municipio de Querétaro
- II. Secretaría del Ayuntamiento;
- III. Secretaría de Desarrollo Sostenible;
- IV. Secretaría de Administración;
- V. Secretaría de Movilidad;
- VI. Secretaría Obras Públicas;
- VII. Secretaría de Servicios Públicos Municipales;
- VIII. Coordinación Municipal de Protección Civil;
- IX. Secretaría General de Gobierno;
- X. Secretaría de Finanzas;
- XI. COPLADEM

**Artículo 6** Serán sujetos de este programa aquellos fraccionamientos que hayan sido autorizados mediante un Acuerdo emitido por el H. Ayuntamiento de Querétaro, o por Acuerdo o Decreto emitido por el Ejecutivo del Estado de Querétaro, siempre que se encuadren en alguno de los siguientes casos:

- I. Fraccionamientos que en su momento hayan sido promovidos por alguna institución federal, estatal o municipal y que cumplan con los criterios de entrega-recepción
- II. Fraccionamientos que cumplan con las condiciones mínimas establecidas por cada una de las dependencias receptoras de servicios y/o infraestructura para su entrega-recepción, atendiendo a la operatividad y funcionalidad que cada dependencia establezca.
- III. Cuenten con las obras de urbanización ejecutadas en su totalidad, aun cuando no cuenten con la prestación parcial o total de los servicios por parte de las autoridades municipales;
- IV. Cuando los desarrolladores soliciten al Municipio de Querétaro realizar las entregas parciales, por etapas, sección, fases o servicios, conforme a los lineamientos que cada dependencia establezca
- V. Cuando se trate de fraccionamientos reconocidos por el Municipio de Querétaro que no hayan sido entregados y que ante la falta definitiva de los desarrolladores, cuenten con una asociación de colonos y/o comité vecinal reconocidos por el Municipio de Querétaro mediante escritura pública debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad, que manifiesten su interés en iniciar el procedimiento de entrega recepción total ante el H. Ayuntamiento en caso de ser propuesta por el Comité vecinal y/o Asociación de colonos la entrega recepción del fraccionamiento será por la totalidad de los servicios que presten las dependencias municipales correspondientes.


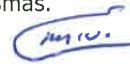
## Capítulo II

### Del procedimiento de entrega recepción de los fraccionamientos por parte de Desarrolladores

**Artículo 7.** El Desarrollador podrá solicitar el procedimiento para entrega recepción de los fraccionamientos habitacionales autorizados dentro del territorio del Municipio de Querétaro, en términos de lo dispuesto en el Código Urbano del Estado de Querétaro, que debido a diferentes circunstancias no haya culminado con el proceso de entrega recepción, derivado de obligación de origen.

Los Desarrolladores podrán solicitar la entrega recepción de los Fraccionamientos autorizados de manera total, por etapas, sección, fase o por servicio y/o infraestructura conforme a lo siguiente:

- I. Por servicios y/o infraestructura previa emisión de Dictamen Técnico emitido de manera independiente por cada dependencia municipal receptora encargada de dar mantenimiento a los servicios y/o infraestructura recibida.
- II. Por el total del Fraccionamiento que se haya autorizado por el Municipio de Querétaro y/o el Ejecutivo del Estado de Querétaro.
- III. Cuando este haya sido autorizado por etapas, fases o secciones, siempre y cuando cuenten con la infraestructura, dotación de servicios y se cuente con la opinión de Dictamen Técnico emitido por cada una de las dependencias municipales encargadas de recibir y dar mantenimiento a las mismas.

## Sección Primera

### De la Entrega y Recepción de los Fraccionamientos por servicio y/o infraestructura a entregar

**Artículo 8.** Para la entrega de un fraccionamiento por servicio y/o infraestructura a entregar, el Desarrollador debe presentar escrito dirigido a la Secretaría del Ayuntamiento, en el que solicite el servicio y/o infraestructura que desee entregar, una vez que se cuente con el expediente debidamente integrado, la Secretaría del Ayuntamiento remitirá la petición y el expediente de manera física y electrónica en formato PDF a la o las Dependencias involucradas, solicitando la emisión de el Dictamen Técnico de entrega del servicio y/o infraestructura que corresponda:

- I. En el caso de solicitar el Dictamen Técnico para la recepción del alumbrado público de entrega de Servicio de Electrificación por la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, debe anexar a su escrito los siguientes requisitos:
  - i. Dictamen Técnico vigente (referencia: Trámite número TR-160100-018 "Dictamen técnico para la recepción de Alumbrado Público").
  - ii. Comprobación de finiquito de adeudos existentes con la Comisión Federal de Electricidad de los servicios a contratar:
  - iii. Acta de Entrega-Recepción de las obras de electrificación a la Comisión Federal de Electricidad
  - iv. Presentar la documentación requerida para iniciar trámite ante la Comisión Federal de Electricidad:
    - Resolutivo con recibo de pago
    - UVSETE
    - Número de obra (COM-05)
    - En caso de existir adeudo, presentar finiquito del servicio a contratar
    - Planos del Proyecto emitido por la Comisión Federal de Electricidad
- II. Dictamen Técnico aprobado para la recepción de las áreas verdes y mobiliario urbano por la Secretaría de Servicios Públicos Municipales debe anexar a su escrito los siguientes requisitos:
  - i. Documentación que acredita la personalidad del gestor y el Representante Legal de la empresa que desarrolla el fraccionamiento
  - ii. Documento que acredita la propiedad del predio donde se desarrolla el Fraccionamiento
  - iii. Copia del Plano de Lotificación autorizada del Fraccionamiento
  - iv. Archivo digital (AutoCad 2004) del Fraccionamiento
  - v. Copia del Acuerdo de Cabildo donde se autoriza la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización del Fraccionamiento.
  - vi. Definición de uso destino para áreas verdes y espacios abiertos (si en el plano de lotificación ya está definido, no es necesario).
  - vii. Presentar proyecto de áreas verdes para su revisión y posterior autorización, incluir propuesta de sistema de riego. Ingresar dos impresiones y archivo digital (coordenadas reales UTM ITR F92, AutoCad versión 2004)
  - viii. Autorizado el proyecto, proceder a la habilitación de las áreas.
  - ix. Una vez habilitadas las áreas dar aviso por escrito para realizar su verificación y en su caso emitir el Dictamen Técnico correspondiente.
- III. Dictamen técnico de recolección de residuos sólidos urbanos por la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, debe anexar a su escrito los siguientes requisitos:
  - i. Oficio solicitando la emisión del Dictamen técnico, indicando el número de viviendas que se encuentran en el fraccionamiento.
- IV. Dictamen Técnico de la Secretaría de Movilidad debe anexar a su escrito los siguientes requisitos:

- i. Presupuesto de obras de urbanización actualizado;
  - ii. Pruebas de laboratorio de la urbanización de cada calle;
  - iii. En su caso presentar un análisis de riesgo emitido por la Coordinación Municipal de Protección Civil;
- V. Dictamen Técnico para la recepción de las obras de urbanización por la Secretaría de Obras Públicas Municipales, debe anexar a su escrito los siguientes requisitos:
- i. Pruebas de laboratorio de la urbanización de cada calle;
  - ii. En su caso presentar un análisis de riesgo emitido por la Coordinación Municipal de Protección Civil;
  - iii. Plano autorizado por Desarrollo Urbano;
  - iv. Reporte fotográfico de Obra terminada;
  - v. Nomenclatura aprobada.

**Artículo 9.** En todos los supuestos indicados en el Artículo 8 en todas sus Fracciones debe presentar copia de la escritura de transmisión de las áreas de donación protocolizada e inscrita ante el Registro Público de la Propiedad y el comercio tratándose de fraccionamientos en que hayan transmitido al Municipio de Querétaro o en su momento a Gobierno de Estado, las vialidades públicas y áreas de donación para equipamiento urbano y áreas verdes, a través de una escritura pública debidamente protocolizada e inscrita en el Registro Público de la Propiedad o en su caso constancia emitida por la Secretaría de Administración como dependencia encargada de resguardar el patrimonio del Municipio de Querétaro, en la que se haga constar que el Desarrollador llevó a cabo la transmisión de las áreas verdes, equipamiento urbano, y/o plazas y vialidades al Municipio de Querétaro.

**Artículo 10.** La Secretaría del Ayuntamiento integrará el expediente administrativo correspondiente a través de la Dirección de Asuntos Inmobiliarios, mismo que remitirá en un plazo no mayor de 3 días hábiles a cada una de las dependencias involucradas en la emisión dictamen técnico correspondiente, para que estas den respuesta en un plazo no mayor a 10 días hábiles al desarrollador, dando aviso al Secretario Técnico del Comité para que se del seguimiento y cumplimiento en los términos establecidos en el presente programa.

**Artículo 11.** Una vez que cada dependencia involucrada emita su Dictamen Técnico para la entrega recepción del servicio y/o infraestructura solicitada a entregar, estas deben notificar mediante oficio al Secretario Técnico del Comité, al Desarrollador, a la Secretaría del Ayuntamiento con copia a la Secretaría de Desarrollo Sostenible la determinación del Dictamen Técnico; una vez hecho lo anterior la dependencia competente debe encargarse en lo subsecuente de brindar el/los servicios de vigilancia, mantenimiento y/o reparaciones que le hayan sido entregados.

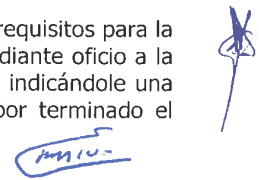
**Los Dictámenes Técnicos deben ser publicados en la Gaceta Municipal a costa de Desarrollador.**

**Artículo 12.** Aquellos fraccionamientos que realicen entregas parciales de servicios y/o infraestructura de conformidad con el programa o lineamientos establecidos por las autoridades municipales para el efecto y que cuenten con una antigüedad menor a 10 años a partir de la autorización de la entrada en vigor del presente programa, deben presentar la fianza que corresponda por vicios ocultos de conformidad a la legislación estatal vigente, para la etapa, sección, fase, servicio y/o infraestructura que pretendan entregar, la cual debe tener una vigencia de un 1 año a partir de la emisión del Dictamen Técnico correspondiente, ante la dependencia municipal a la que se haya solicitado el dictamen de recepción correspondiente.

La fianza debe ser determinada por la dependencia municipal encargada de recibir la infraestructura y/o servicio solicitado, la cual corresponderá al 10 % del presupuesto actualizado de obra, o del servicio y/o infraestructura a entregar.

Una vez que se termine de entregar cada servicio y/o infraestructura y la fianza ante cada una de las dependencias municipales encargadas de recibir la etapa, servicio y/o infraestructura correspondiente y concluir con todas las condicionantes requeridas de todos los oficios, dictámenes, Acuerdos y autorizaciones emitidos por las dependencias municipales involucradas, el H. Ayuntamiento turnará junto con todos los requisitos en formato físico y digital en PDF A LA Secretaría de Desarrollo Sostenible la petición de solicitud de elaboración del Dictamen Técnico Final, quien elaborará dicho documento y turnará al Secretaría del Ayuntamiento para que se agende en Sesión de Cabildo para su aprobación correspondiente por el H. Ayuntamiento.

En caso de recibir la solicitud y los expedientes no estén debidamente integrados con todos los requisitos para la emisión del Dictamen Técnico Final la Secretaría de Desarrollo Sostenible debe de informar mediante oficio a la Secretaría del Ayuntamiento, quien a su vez solicitará al Desarrollador la información, faltante, indicándole un plazo no mayor de 3 días para solventar lo solicitado, en caso de no presentado se dará por terminado el procedimiento.



## Sección Segunda

### De la Entrega y Recepción de los Fraccionamientos de manera total y/o por etapa, fase o sección del desarrollo autorizada

**Artículo 13.** Para el caso de los Desarrolladores que pretendan realizar la entrega total, **y/o por etapa, fase o sección** del Fraccionamiento y que cuenten con los dictámenes técnicos señalado en el artículo 8 en todas sus fracciones, estará en posibilidad de manifestar al Municipio de Querétaro, a través de la Secretaría del Ayuntamiento, su interés en iniciar el procedimiento de entrega recepción del fraccionamiento por la totalidad, **y/o por etapa, fase o sección** que el Municipio de Querétaro entre sus facultades otorga, acompañando a la solicitud todos los requisitos de manera física y electrónica en formato PDF que se enlistan a continuación:

1. Ingresar oficio de solicitud dirigida al Secretario del Ayuntamiento, por medio del cual el Desarrollador de un Fraccionamiento tenga la intención de someter a consideración del Pleno del H. Ayuntamiento la Entrega y Recepción de Obras de Urbanización;  
Nota: En el escrito presentado se debe incluir, el domicilio, correo electrónico y dos números de teléfonos ya sean celulares o locales en los cuales el desarrollador, propietario y/o representante legal del desarrollo habitacional podrán recibir todo tipo de notificaciones. Debiendo encontrarse el domicilio proporcionado dentro de la jurisdicción del Municipio de Querétaro
2. Copia certificada del poder acreditando la personalidad jurídica del solicitante ya sea persona física o moral;
3. Copia certificada de la constitución de la persona moral y de las protocolizaciones de las actas de Asamblea, en su caso, que contengan los datos de inscripción en el Registro Público de la Propiedad;
4. Copia de los Acuerdos que autorizaron la Licencia para la Ejecución de Obras de Urbanización y Nomenclatura así como su publicación en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial "La Sombra de Arteaga"
5. Copia certificada de la escritura de transmisión de donación de las áreas verdes, áreas de equipamiento y vialidades a favor del Municipio de Querétaro, debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio.
6. Constancia de haber concluido al 100% las obras de urbanización; emitido por la Dirección de Desarrollo Urbano.
7. Reporte de venta de lotes, mínimo el 75% vendidos y tributando Impuesto Predial emitido por la Dirección de Catastro Municipal;
8. Reporte de lotes construidos al menos en un 50%, emitido por la Dirección de Desarrollo Urbano;
9. Presentar el Acta de entrega-recepción de las áreas verdes y mobiliario urbano emitido por la Secretaría de Servicios Municipales;
10. Presentar el Dictamen Técnico del alumbrado público emitido y aprobado por la Secretaría de Servicios Municipales;
11. Copia certificada del Acta Constitutiva de la Asociación de Colonos;
12. Exhibir el Presupuesto de obras de urbanización actualizado;
13. Exhibir Pruebas de laboratorio de la urbanización de cada calle;
14. Presentar el Dictamen Técnico de Factibilidad Vial o Dictamen de Impacto Vial, así como el Visto Bueno del Dictamen de Impacto en Movilidad emitidos por la Secretaría de Movilidad.
15. Dictamen Técnico de recolección de residuos sólidos urbanos para Fraccionamientos emitido por la Secretaría de Servicios Públicos Municipales;
16. Presentar evidencia de cumplimiento de las condicionantes municipales que hayan sido impuestas en las autorizaciones.

**Artículo 14.** Una vez cubiertos los requisitos señalados con anterioridad, la Secretaría del Ayuntamiento integrará el expediente administrativo correspondiente, mismo que remitirá en un plazo no mayor de 3 días hábiles, a la Secretaría de Desarrollo Sostenible.

En caso de que la Secretaría del Ayuntamiento no cuente con el expediente debidamente integrado en los 3 días hábiles que se señala en el párrafo que antecede, requerirá a la/las dependencias que no hayan emitido el Dictamen Técnico correspondiente, se solvente el requerimiento en un plazo no mayor a 24 horas.

El H. Ayuntamiento turnará junto con todos los requisitos en formato físico y digital en PDF A LA Secretaría de Desarrollo Sostenible la petición de solicitud de elaboración del Dictamen Técnico Final, con dicho expediente, la Secretaría de Desarrollo Sostenible revisará que la documentación presentada cumpla con los criterios del presente programa, con lo cual elaborará el Acta Circunstanciada que será firmada por las dependencias involucradas en un plazo no mayor a 5 hábiles.

Contando con el Acta Circunstanciada firmada por todas las Dependencias involucradas y el Desarrollador elaborará Dictamen Técnico Final y turnará a la Secretaría del Ayuntamiento para que se agende en Sesión de Cabildo para su aprobación correspondiente por el H. Ayuntamiento, mismo que será notificado al Desarrollador en un plazo no mayor a 10 días hábiles así como a todas las Dependencias Involucradas.

Para el caso de fraccionamientos que cuenten con una antigüedad menor a 10 años, contados a partir de la emisión de la última licencia de ejecución de obras de urbanización, es necesario presentar la fianza para garantizar los vicios ocultos de las obras de urbanización por el término de un año contado a partir de la fecha de entrega - recepción del fraccionamiento, lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 208 del Código Urbano del Estado de Querétaro vigente.

Quedan exentos de presentar la fianza para garantizar los vicios ocultos de las obras de urbanización, a partir de la emisión de la última licencia de ejecución de obras de urbanización, aquellos fraccionamientos que cuenten con una antigüedad mayor a 10 años a partir de la entrada en vigencia del presente programa.

El Dictamen Técnico final debe ser publicado en los periódicos oficiales, en la Gaceta Municipal y Sombra de Arteaga, el cual debe de ser debidamente protocolizado e inscrito en el Registro Público de la Propiedad a costa del Desarrollador.

En caso de recibir la solicitud y los expedientes no estén debidamente integrados con todos los requisitos para la emisión del Dictamen Técnico Final la Secretaría de Desarrollo Sostenible debe de informar mediante oficio a la Secretaría del Ayuntamiento, quien a su vez solicitará al Desarrollador la información, faltante, indicándole una plazo no mayor de 3 días para solventar lo solicitado, en caso de no presentado se dará por terminado el procedimiento.

### Capítulo III

#### De la entrega recepción de fraccionamientos a solicitud de la Asociación de Colonos y/o Comité Vecinal

**Artículo 15.** Podrá solicitarse por parte de una Asociación de Colonos y/o Comité vecinal debidamente constituido la entrega recepción de un fraccionamiento que este reconocido por el Municipio de Querétaro y/o el Ejecutivo del Estado, siempre y cuando se encuentre en los siguientes supuestos:

- I. En caso de ser el supuesto del artículo 6 fracción V y se trate de fraccionamientos en los que sea jurídica o materialmente imposible exigir al Desarrollador la conclusión del procedimiento de entrega-recepción, cuando el Desarrollador ya no exista de manera legal o no se cuente con información de ubicación para ser notificados; o que en caso de ser persona moral haya fallecido, o que el Desarrollador se encuentre extinto o jurídicamente o carezca de la capacidad jurídica y financiera o que se haya disuelto la sociedad y no esté en posibilidad de realizar la Entrega del fraccionamiento.
- II. Que hayan sido autorizados a través de un Acuerdo de Cabildo, y/o por Acuerdo o Decreto emitido por el Ejecutivo del Estado de Querétaro, y que se encuentren ejecutadas la totalidad de las obras de urbanización.
- III. Que se haya llevado a cabo transmisión al Municipio de Querétaro o en su momento a Gobierno de Estado, las Áreas de Donación (Equipamiento, Áreas Verdes y/o Plazas) y vialidades; a través de una escritura pública, debidamente protocolizada e inscrita en el Registro Público de la Propiedad. y en este caso, no se haya formalizado el proceso de entrega-recepción. (La Secretaría de Administración debe presentar un listado de fraccionamientos que hayan entregado mediante escritura pública las áreas de donación (áreas verdes, equipamiento urbano, vialidades) al Comité Técnico.
- IV. Cuenten cuando menos, con las obras de urbanización ejecutadas en su totalidad, infraestructura y la prestación de los servicios por parte de las autoridades municipales competentes.

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten mark]*

- V. Cualquier fraccionamiento que cuente o hayan contado con licencias de ejecución de obras de urbanización y de venta provisional de lotes.
- VI. Cuenten, con una ocupación de un 75% (setenta y cinco por ciento) de los lotes estén dados de alta en el padrón catastral, previa constancia emitida por la Dirección de Catastro Municipal.
- VII. Cuenten con Asociación de colonos, comité vecinal o figura jurídica legalmente constituida y que hayan manifestado su interés en el inicio al procedimiento de entrega recepción.

Así mismo podrán ser incluidos dentro de este programa los Fraccionamientos que hayan sido promovido por alguna institución estatal y/o federal, solventados los lineamientos que le sean aplicables, de conformidad con el presente documento.

**Artículo 16.** La Asociación de Colonos y/o Comité vecinal que se encuentre reconocido por el Municipio de Querétaro, podrá solicitar la entrega recepción de un fraccionamiento, a través de un oficio dirigido a la Secretaría del Ayuntamiento, acompañado de los siguientes requisitos de manera física y electrónica en formato PDF:

1. Solicitud dirigida al Secretario del Ayuntamiento, por medio del cual la Asociación de Colonos y/o Comité Vecinal tenga la intención de iniciar el procedimiento de Entrega y Recepción de Obras de Urbanización de un fraccionamiento, señalando domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones dentro de la jurisdicción de esta ciudad, así como proporcionar correo electrónico y dos números de teléfonos ya sean celulares o locales en que pueda ser localizado;
2. Copia del Acta Constitutiva de Colonos y/o Comité Vecinal que contengan los datos de inscripción en el Registro Público de la Propiedad, y el Comercio; y
3. Copia del poder donde se acredite la personalidad jurídica del representante legal de la Asociación de Colonos y/o Comité Vecinal.

**Artículo 17.** Una vez que la Secretaría del Ayuntamiento, reciba por parte de la Asociación de Colonos y/o Comité vecinal la solicitud para iniciar el proceso de entrega - recepción del fraccionamiento, debe solicitar a las Dependencias competentes, la emisión de los dictámenes técnicos correspondientes, mismos que deben ser entregados en un plazo no mayor a 5 días hábiles, marcando copia a la Secretaría de Desarrollo Sostenible y al Comité Técnico de Mejora Regulatoria para su conocimiento.

**Artículo 18.** Una vez cubiertos los requisitos señalados con anterioridad, la Secretaría del Ayuntamiento integrará el expediente administrativo correspondiente, mismo que remitirá en un plazo no mayor de 3 días hábiles, a la Secretaría de Desarrollo Sostenible.

En caso de que la Secretaría del Ayuntamiento no cuente con el expediente debidamente integrado en los 3 días hábiles que se señala en el párrafo que antecede, requerirá a la/las dependencias que no hayan emitido el Dictamen Técnico correspondiente, se solvente el requerimiento en un plazo no mayor a 24 horas.

Una vez recibido el expediente debidamente integrado la Secretaría de Desarrollo Sostenible revisará que la documentación presentada cumpla con los requisitos y/o reglas de operación del presente programa, con lo cual elaborará el Acta Circunstanciada que será firmada por las dependencias involucradas en un plazo no mayor a 5 días hábiles.

Contando con el Acta Circunstanciada firmada por todas las Dependencias involucradas y el representante legal de la Asociación de Colonos y/o Comité vecinal, elaborará Dictamen Técnico Final y turnará a la Secretaría del Ayuntamiento para que se agende en Sesión de Cabildo para su aprobación correspondiente por el H. Ayuntamiento, mismo que será notificado a la Asociación de Colonos y/o Comité vecinal, en un plazo no mayor a 10 días hábiles así como a todas las Dependencias Involucradas.

El Dictamen Técnico final debe ser publicado en los periódicos oficiales, en la Gaceta Municipal y Sombra de Arteaga, el cual debe de ser debidamente protocolizado e inscrito en el Registro Público de la Propiedad a costa de Asociación de Colonos y/o Comité vecinal.

En caso de recibir la solicitud y los expedientes no estén debidamente integrados con todos los requisitos para la emisión del Dictamen Técnico Final la Secretaría de Desarrollo Sostenible debe de informar mediante oficio a la Secretaría del Ayuntamiento, quien a su vez solicitará al Desarrollador la información, faltante, indicándole una plazo no mayor de 3 días para solventar lo solicitado, en caso de no presentado se dará por terminado el procedimiento.

**Artículo 19.** De conformidad con lo señalado en el artículo 208 del Código Urbano para el Estado de Querétaro, así como a lo establecido en el artículo 4 de la ***Ley por la que se Establecen las Bases Generales para***

***Aplicar los Procedimientos de Entrega-Recepción de Fraccionamientos en el Estado de Querétaro, emitida por la Legislatura del Estado de Querétaro,*** los fraccionamientos que soliciten la entrega – recepción a través de la Asociación de Colonos y/o Comité vecinal estarán exentos de presentar la fianza por vicios ocultos de las obras de urbanización.

## Capítulo IV

### Del Comité Técnico, funciones y atribuciones

**Artículo 20.** El Municipio de Querétaro constituirá un Comité Técnico que tiene a su cargo la validación de los expedientes técnicos provenientes de Asociaciones Civiles y/o Comité vecinal para el otorgamiento de los beneficios.

El Comité estará integrado de la siguiente manera:

Con derecho a voz y voto:

- Presidente: El/la titular de la Secretaría de Desarrollo Sostenible
- Secretario Técnico: El/la titular de la Coordinación de Gabinete

Vocales:

- El/la titular de la Secretaría de Servicios Públicos Municipales.
- El/la titular de la Secretaría de Obras Públicas Municipales.
- El/la titular de la Secretaría de Movilidad.
- El/la titular de la Secretaría de Administración.
- El/la titular de la Secretaría de Desarrollo Humano y Social.
- El/la titular de la Dirección Municipal de Protección Civil.

Los titulares de las dependencias señaladas, podrán designar un representante ante el comité, para el caso de imposibilidad de asistir a alguna sesión, el cual contará con las facultades inherentes al titular.

#### **Artículo 21. Atribuciones del Comité**

Para el cumplimiento de su encargo, el Comité tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Para los casos específicos no contemplados en este programa
- II. Seleccionar los fraccionamientos que sean susceptibles de incorporar al programa cuando el Desarrollador no exista.
- III. Resolver sobre cualquier situación y/o discrepancia no prevista en el presente programa. en cualquiera de sus secciones.

#### **Artículo 22. Funciones de los integrantes del Comité**

##### **Funciones del Presidente:**

- Expedir las convocatorias y órdenes del día de las reuniones Ordinarias y Extraordinarias, así como presidir las reuniones del Comité.
- Dirigir y coordinar las reuniones que celebre el Comité, con apego al orden del día.
- Emitir comentarios.
- Emitir voto para cada uno de los asuntos que se traten en las reuniones.
- Firmar las actas de las reuniones a las que hubiera asistido y los demás documentos que le corresponda por normatividad y competencia.
- Designar a un Suplente en curso de ser necesario.

##### **Funciones del Secretario Técnico:**

- Vigilar la elaboración de las convocatorias, órdenes del día y de los listados de los asuntos que se tratarán.
- Realizar el escrutinio de los asistentes a las reuniones del Comité para verificar que exista el quórum necesario para sesionar.

AMU.

- Emitir comentarios.
- Emitir voto para cada uno de los asuntos que se traten en las reuniones.
- Elaborar el acta correspondiente a cada Sesión celebrada por el Comité Técnico.

Asimismo, deberá cuidar que los acuerdos del Comité se asienten en la respectiva minuta, la cual fungirá como acta de cada una de las reuniones.

- Remitir la convocatoria de manera impresa, así como el orden del día y la carpeta, por medio electrónico, de cada reunión a los miembros del Comité, conforme a lo siguiente:
  - a) Para reuniones Ordinarias, cuando menos con dos días hábiles de anticipación.
  - b) Para reuniones Extraordinarias, cuando menos con un día hábil de anticipación.
- Designar a un Suplente.

#### **Funciones de los Vocales:**

- Analizar el orden del día y los documentos sobre los asuntos a tratar, así como pronunciar los comentarios que estimen pertinentes.
- Emitir comentarios.
- Emitir voto para cada uno de los asuntos que se traten en las reuniones.
- Firmar las actas de las reuniones a las que hubieren asistido, así como los listados de los casos dictaminados.
- Designar a un Suplente.

#### **Artículo 22. Las reuniones del Comité.**

Las reuniones del Comité se celebrarán en los términos siguientes:

- Ordinarias, por lo menos una vez a la semana, salvo que no existan asuntos a tratar las cuales deberán quedar constancia en el acta La Secretaria Técnica será la encargada de verificar los asuntos a tratar en cada sesión, y emitir la respectiva convocatoria.
- Extraordinarias, sólo en casos justificados, a petición de que un miembro del Comité;
- Las reuniones se llevarán a cabo siempre y cuando asistan como mínimo la mitad más uno (50% más uno) de lo contrario serán nulas;
- Las decisiones y acuerdos del Comité se tomarán de manera colegiada, por la mitad más uno (50% más uno);
- En ausencia del Presidente del Comité o de su Suplente, las reuniones no podrán llevarse a cabo;
- El pronunciamiento que hagan los Vocales Suplentes en los asuntos que son dictaminados por el Comité, equivale al pronunciamiento del Vocal Propietario, y por tanto éste es responsable directo de los mismos;
- De cada reunión se levantará un acta que será firmada por todos los que hubieran asistido, señalando el sentido del acuerdo tomado por los miembros con derecho a voz y voto, así como los comentarios relevantes de cada caso, aprobándose a más tardar en la siguiente reunión
- En el orden del día se incluirá un apartado correspondiente al de seguimiento de acuerdos emitidos en las Reuniones anteriores.

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

...”

**SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, LA QUE VA EN 8 FOJAS ÚTILES EL 24 DE FEBRERO DE 2021, EN SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.**

**M. EN D. JESÚS ROBERTO FRANCO GONZÁLEZ  
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**

**MAESTRO EN DERECHO JESÚS ROBERTO FRANCO GONZÁLEZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO;**

**CERTIFICO:**

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada de manera virtual el 23 de febrero de 2021, el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Querétaro aprobó el Acuerdo por el que se autoriza la Reestructura de la Secretaría de Desarrollo Sostenible del Municipio de Querétaro, el cual textualmente señala:

**“CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 4 Y 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 73 FRACCIONES XXVIII Y XXX DEL CÓDIGO MUNICIPAL DE QUERÉTARO; 2, 30 FRACCIÓN V, 38 FRACCIÓN I, 146 Y 148 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 14 Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO; Y:**

**CONSIDERANDO:**

1. De conformidad en lo dispuesto en el artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, refiere que toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar. El Estado garantizará el respeto a este derecho. El daño y deterioro ambiental generará responsabilidad para quien lo provoque en términos de lo dispuesto por la ley.
2. El artículo 115 fracción II de la disposición normativa señalada anteriormente, establece que los Municipios están investidos de personalidad jurídica y manejan su patrimonio; en esa misma disposición constitucional y en el artículo 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro se contempla que, los Ayuntamientos, como órgano de gobierno de aquéllos, son competentes para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y que aseguren la participación ciudadana y vecinal.
3. El artículo 73 fracciones XXVIII y XXX del Código Municipal de Querétaro, establece la competencia de la Secretaría de Desarrollo Sostenible del Municipio de Querétaro, entre otras, la de regular el ordenado crecimiento urbano municipal, sin perjuicio de las atribuciones conferidas a la Secretaría de Movilidad, así como, participar coordinadamente con las autoridades estatales y federales en la vigilancia y cumplimiento de las leyes normativas reglamentarias que regulan la ecología; además, ejecutar o coordinar las acciones directas de protección o restauración ambiental, tales como reforestación, manejo adecuado de residuos sólidos, control de la erosión, implementación de alternativas ecológicas de uso del suelo, administración y vigilancia de áreas naturales protegidas; así como solicitar las evaluaciones de impacto ambiental.
4. Los artículos 2, 146 y 148 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro otorga a los ayuntamientos atribuciones para organizar su funcionamiento y estructura, para regular en forma sustantiva y adjetiva las materias de su competencia, a través de reglamentos, decretos, acuerdos, circulares y demás documentos que contengan disposiciones administrativas de observancia general y obligatoria en el municipio. Y en la medida que se modifiquen las condiciones socioeconómicas de los Municipios, en virtud de su crecimiento demográfico, surgimiento y desarrollo de actividades productivas, modificación de las condiciones políticas y múltiples aspectos de la vida comunitaria, los ayuntamientos deberán adecuar su reglamentación municipal, con el fin de preservar su autoridad institucional y propiciar el desarrollo armónico de la sociedad.
5. El 13 de octubre del 2003, el Honorable Ayuntamiento aprobó el Acuerdo relativo a la creación de la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro. Mediante Acuerdo de Cabildo de fecha 25 de septiembre de 2015, el H. Ayuntamiento aprobó la modificación de la estructura orgánica de la Administración Municipal, en donde cambia la nomenclatura a Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología y la Dirección de Desarrollo Económico a Dirección de Desarrollo Económico y Emprendedurismo.
6. De igual forma, en Sesión Ordinaria de Cabildo del 9 de mayo de 2017, el Ayuntamiento del Municipio de Querétaro aprobó la Reestructura la Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología, cambiando la nomenclatura de la Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología para ser Secretaría de Desarrollo Sostenible.
7. Mediante oficio SA/0125/2021, suscrito por la Lic. Ana María Osornio Arellano, Secretaria de Administración, remite a la Secretaría del Ayuntamiento, el Dictamen Técnico Administrativo, correspondiente a la Reestructura de la Secretaría de Desarrollo Sostenible, a

fin de que sea sometido a consideración del Honorable Ayuntamiento; formándose para tal efecto en el Departamento de Proyectos de Cabildo de la Secretaría del Ayuntamiento, el expediente CG/364/DPC/2021.

8. Dentro de las consideraciones vertidas en el Dictamen técnico administrativo emitido por la Secretaría de Administración, refiere, entre otros, que el Instituto de Ecología y Cambio Climático del Municipio de Querétaro, tendrá por objeto contar con una instancia que tenga una visión integral de gestión, regulación, planeación e investigación para fomentar la creación, desarrollo e implementación de planes, programas, diagnósticos, estudios, proyectos, supervisión, difusión de la cultura socialmente responsable, estrategias y acciones de conservación de biodiversidad y zonas naturales, y todas las actividades tendientes para el cuidado del medio ambiente y contribuir así a transitar hacia un desarrollo sustentable en el Municipio de Querétaro, por lo que es necesario crear dicho Instituto, que a su vez, fortalecerá y dará transversalidad a las políticas locales y programas ambientales institucionales.

9. De igual forma, el Dictamen Técnico Administrativo emitido por la Secretaría de Administración, **concluyó** lo siguiente:

- **Creación** del Instituto de Ecología y Cambio Climático adscrito a la Secretaría de Desarrollo Sostenible.
- **Creación** del Departamento de Vinculación y Regulación Ambiental adscrito al Instituto de Ecología y Cambio Climático.
- **Creación** del Departamento de Investigación y Estudios Ambientales adscrito al Instituto de Ecología y Cambio Climático.
- **Creación** del Departamento de Impulso a Proyectos adscrito al Instituto de Ecología y Cambio Climático.
- **Cambio de adscripción** de la Coordinación de Investigación Ambiental de la Dirección de Ecología al Instituto de Ecología y Cambio Climático.
- **Supresión** del Departamento de Regulación Ambiental adscrito a la Dirección de Ecología Municipal.
- **Supresión** de la Dirección de Ecología Municipal adscrita a la Secretaría de Desarrollo Sostenible.

10. Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 14 y 34 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, la Secretaría del Ayuntamiento remitió mediante oficio SAY/0668/2021 de fecha 17 de febrero de 2021, el expediente referido a la Comisión de Gobernación, para su estudio y consideración.

11. En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 38 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, que establece la competencia de dicha Comisión para conocer el presente asunto, la Comisión de Gobernación en concordancia con el Plan Municipal de Desarrollo 2018-2021, establece en su Eje 5 "Gobierno Abierto y de Resultados", que tiene como objetivo de Gobierno optimizar los recursos municipales mediante una administración transparente, regulada y abierta que permita incrementar los logros alcanzados y recuperar la confianza ciudadana, por lo que éste órgano colegiado considera viable la Reestructura de la Secretaría de Desarrollo Sostenible del Municipio de Querétaro..."

Por lo anterior, el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Querétaro aprobó en el punto 5 apartado VI inciso 16) del Orden del Día, por unanimidad de votos de sus integrantes, el siguiente:

#### **...ACUERDO:**

**PRIMERO.** Se autoriza la Reestructura de la Secretaría de Desarrollo Sostenible del Municipio de Querétaro, en los términos del considerando 9 y anexo único que forma parte integral del presente acuerdo.

**SEGUNDO.** Se instruye a la Secretaría de Administración y a cada una de las Dependencias involucradas en la presente Reestructuración Municipal, elabore en un término de 60 días naturales contados a partir de la aprobación del presente acuerdo, los Manuales de Procedimientos y de Organización correspondientes y realice los trabajos necesarios para la correcta integración de su estructura organizacional.

**TERCERO.** Se faculta a la Secretaría del Ayuntamiento a calendarizar e iniciar los trabajos de reforma, modificación y adecuación a los reglamentos vigentes, así como realizar aquellos ordenamientos que se consideren necesarios para el eficaz funcionamiento y operación de las Dependencias involucradas, a efecto de presentarlos para su revisión a la Comisión de Dictamen que corresponda, y en su caso, posterior aprobación del Honorable Ayuntamiento.

#### **TRANSITORIOS:**

**PRIMERO.** De conformidad con lo dispuesto en los artículos 30 penúltimo párrafo, 180 y 181 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, y con base en la facultad conferida en el artículo 4 del Código Municipal de Querétaro, el Presidente Municipal instruye, por medio de la Secretaría del Ayuntamiento, la publicación del presente Acuerdo por una sola ocasión en la Gaceta Municipal a costa

del Municipio de Querétaro, en la inteligencia que dicha publicación en términos de lo dispuesto por el artículo 21 del Código Fiscal del Estado de Querétaro, se encuentra exenta de pago de los derechos que se generen con motivo de la misma.

**SEGUNDO.** El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del día siguiente de su aprobación.

**TERCERO.** Una vez que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, apruebe el proyecto de acuerdo de la presente Reestructura, se determinará que todos aquellos trámites o asuntos que sean competencia y se encuentren proceso al interior de la Dirección de Ecología Municipal, serán atendidos por el Instituto de Ecología y Cambio Climático adscrito a la Secretaría de Desarrollo Sostenible del Municipio de Querétaro.

**CUARTO.** Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que en términos de lo dispuesto por el artículo 20 fracción XVIII del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, dé a conocer el presente Acuerdo a los titulares de las Secretarías de Administración, Finanzas, Desarrollo Sostenible, a la Dirección de Recursos Humanos, así como al Órgano Interno de Control del Municipio de Querétaro.

#### **ANEXO ÚNICO**



Santiago de Querétaro, Qro., 17 de febrero de 2021

## DICTAMEN TÉCNICO ADMINISTRATIVO DE LA REESTRUCTURA DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOSTENIBLE

### Introducción:

De conformidad con lo dispuesto por la fracción II del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el artículo 30 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y su fracción V, los ayuntamientos son competentes para aprobar los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia, así como crear las secretarías, direcciones y departamentos que sean necesarios para el despacho de los negocios del orden administrativo y la eficaz prestación de los servicios públicos municipales.

### Antecedentes:

1. Con fecha 13 de octubre de 2003, el H. Ayuntamiento de Querétaro aprobó el acuerdo relativo a la creación de la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro.
2. El 27 de junio de 2006, en sesión ordinaria de Cabildo el H. Ayuntamiento de Querétaro aprobó el acuerdo relativo a la reestructuración de la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro.
3. El 2 de junio de 2008, se autoriza en sesión ordinaria de Cabildo la supresión del Departamento de Desarrollo Agropecuario adscrito a la Dirección de Desarrollo Económico.
4. Posteriormente, en sesión ordinaria de Cabildo de fecha 26 de enero de 2010 se aprueba el acuerdo relativo a la modificación de la estructura orgánica de la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro, aprobándose la creación de la Dirección de Desarrollo Rural y Agropecuario.
5. El 27 de julio de 2010, la Secretaría de Administración autorizó la siguiente modificación a la estructura de la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro:
  - Creación de la Coordinación Técnica como órgano de apoyo de la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro, a fin de llevar el control y seguimiento integral de los programas y proyectos de su competencia asignados e implementados en la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro.

Página 1 de 6



- Creación de una Coordinación de Normatividad de Desarrollo Sustentable como órgano de apoyo de la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro; con la finalidad de cubrir de manera integral las necesidades de operación de la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro relativas a los requerimientos legales en materia de desarrollo urbano, ecología, desarrollo económico, desarrollo rural y agropecuario.
- Cambio de nomenclatura de la Coordinación de Normatividad y Desarrollo Urbano por Coordinación de Planeación Urbana, la cual tendrá operativamente bajo su línea de mando los siguientes departamentos:
  - Departamento de Fraccionamientos y Condominios
  - Departamento de Planeación y Diseño Urbano
  - Departamento de Investigación Urbana
- Así mismo, la Coordinación de Vinculación de Desarrollo Urbano por Coordinación de Control Urbano, la cual tendrá operativamente bajo su línea de mando los siguientes departamentos:
  - Departamento de Uso de suelo
  - Departamento de Licencias Urbanas
  - Departamento de Seguimiento e Inspección de Construcciones.

Cabe señalar que la línea de mando funcional continuará dependiendo de la Dirección de Desarrollo Urbano, ya que las Coordinaciones son órganos de apoyo que coadyuvan a la Dirección con funciones de coordinación, supervisión y control de la operación.

6. El 19 de octubre de 2010, se publica el acuerdo de Cabildo relativo a la reestructura de la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro, mediante el cual se crea el Departamento de Fomento al Turismo adscrito a la Dirección de Desarrollo Económico y el Departamento de Vigilancia Ambiental, adscrito a la Dirección de Ecología Municipal.
7. Con fecha de 15 de marzo de 2011, se publica el acuerdo de Cabildo relativo a la Reestructuración de las Secretarías de Desarrollo Sustentable Municipal y Finanzas, que aprueba el traslado del Departamento de Licencias de Funcionamiento adscrito a la Secretaría de Finanzas a la Dirección de Desarrollo Económico de la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro.
8. El 16 de abril del 2013, se publica el acuerdo de Cabildo por el que se autorizó la reestructura de la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro mediante la cual se crea la Dirección General de Desarrollo Urbano y Ecología, la Dirección de Proyectos Urbanos, el Departamento de Proyectos Especiales, y se traslada el Departamento de Planeación y Diseño Urbano de la Dirección de Desarrollo Urbano a la Dirección de Proyectos Urbanos; se modificó la nomenclatura de la Coordinación de Planeación Urbana por Coordinación de Ordenamiento Urbano, el Departamento de Investigación Urbana por Departamento de Imagen Urbana, el Departamento de Atracción de Inversión por



Departamento de Desarrollo Empresarial, el Departamento de Estudios Económicos por Departamento de Información y Estadística Económica, el Departamento de Empleo por Departamento de Fomento al Empleo, y el Departamento de Desarrollo Agropecuario por Departamento de Fomento al Desarrollo Agropecuario.

9. Derivado del acuerdo de Cabildo aprobado el 25 de Septiembre de 2015, la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro cambia de nomenclatura a Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología, así como la Dirección de Desarrollo Económico cambia de nomenclatura a Dirección de Desarrollo Económico y Emprendedurismo.

Al mismo tiempo la Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología se reestructuró con los siguientes cambios:

- Transferencia de la Dirección de Proyectos Urbanos a la Secretaría de Movilidad.
  - Creación de la Dirección de Turismo, la cual está conformada por el Departamento de Promoción y Fomento Turístico y el Departamento de Planeación y Proyectos Estratégicos.
  - Creación de la Coordinación ABRE adscrita a la Dirección de Desarrollo Económico y Emprendedurismo.
  - Creación de la Coordinación de Fomento a la Inversión como parte del Staff del Secretario.
  - Cambio de Nomenclatura de la Dirección General de Desarrollo Urbano y Ecología a Dirección General.
10. De igual forma, por acuerdo de Cabildo en el que se reforman diversas disposiciones del Código Municipal de Querétaro y del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas de fecha 26 de enero de 2016, se adscribe el Departamento de Licencias de Funcionamiento a la Secretaría, a través de la Dirección de Desarrollo Económico y Emprendedurismo.
  11. En la Gaceta Municipal publicada con fecha 10 de mayo de 2016 la Dirección de Turismo, el Departamento Promoción y Fomento Turístico y el Departamento de Planeación de Proyectos Estratégicos, actualmente adscritos a la Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología, se desincorporan de ésta y se integran a la estructura de la Oficina de Enlace Legislativo y Asuntos Institucionales, que como consecuencia, modifica su nomenclatura por la de Oficina de Turismo y Asuntos Internacionales.
  12. Derivado de la Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 9 de mayo de 2017 donde se aprueba el cambio de nomenclatura de la Secretaría de Desarrollo Económico Planeación Urbana y Ecología a Secretaría de Desarrollo Sostenible, se generan los siguientes cambios:

Supresión de:

- Dirección General
- Coordinación de Fomento a la Inversión



- Departamento de Planeación Ambiental
- Departamento de Educación Ambiental
- Departamento de Desarrollo Empresarial
- Departamento de Fomento al Desarrollo Agropecuario

Creación de:

- Coordinación de Información Estratégica
- Coordinación de Desarrollo Rural.

13. Derivado del Dictamen Técnico-Administrativo aprobado por la Secretaría de Administración de fecha 16 de enero de 2019, se creó la Coordinación de Investigación Ambiental adscrita a la Dirección de Ecología Municipal de la Secretaría de Desarrollo Sostenible.

#### **Propuesta de la Dependencia solicitante:**

La Secretaría de Administración recibe de la Secretaría de Desarrollo Sostenible, oficio SEDESO/0129/2021, con la solicitud de modificación de la Estructura Orgánica de la Secretaría de Desarrollo Sostenible para que, en el ámbito de su competencia, se determine la viabilidad de la solicitud que afecta la estructura orgánica vigente.

#### **Considerandos:**

El Instituto de Ecología y Cambio Climático, será un instrumento idóneo para coadyuvar al logro de los objetivos y programas que forman parte de esta Secretaría de Desarrollo Sostenible, en función de los siguientes aspectos:

1. En concordancia con la línea de acción 4.2 que forma parte del “Eje 2: Municipio Próspero” contenido en el Plan Municipal de Desarrollo 2018-2021, la administración pública municipal busca el incrementar las áreas de conservación, a través de la creación tanto del Instituto de Ecología y Cambio Climático, como del Fondo Municipal para la Protección Ambiental y el Desarrollo Sostenible; motivo por el cual, resulta imperante la creación de un área específica, en este caso del Instituto de Ecología y Cambio Climático, cuya finalidad sea la de fungir como un área administrativa garante de las acciones encaminadas al cumplimiento de las implicaciones de dicha línea de acción.
2. Para atender la problemática ambiental local, así como estar a la altura de los desafíos, responsabilidades y tendencias por el cambio climático, la contaminación ambiental y el manejo de los recursos naturales del territorio municipal, se requiere tener un mayor impacto, fortaleza y medios para orientar las políticas públicas ambientales que inciden en el territorio municipal.
3. El objeto de creación del Instituto de Ecología y Cambio Climático del Municipio de Querétaro es contar con una instancia que tenga una visión integral de gestión, regulación, planeación e investigación para fomentar la creación, desarrollo e implementación de planes, programas, diagnósticos, estudios, proyectos, supervisión, difusión de la cultura socialmente responsable, estrategias y acciones de conservación de biodiversidad y zonas naturales, y todas las actividades tendientes para el cuidado del medio ambiente y contribuir así a transitar hacia un desarrollo sustentable en el Municipio de Querétaro;



por esto es necesario crear el referido Instituto de Ecología y Cambio Climático del Municipio de Querétaro, que a su vez fortalecerá y dará transversalidad a las políticas públicas locales y programas ambientales institucionales.

4. El Instituto de Ecología y Cambio Climático instrumentará políticas públicas locales orientadas en materia ambiental, y alineadas a los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), mismos que forman parte de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible establecida en la Cumbre de las Naciones Unidas del año 2015.

### **Conclusión:**

Se pone a consideración la aprobación de los movimientos de estructura con base en el artículo 30 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro en su fracción V que a la letra dice:

*“Crear las secretarías, direcciones y departamentos que sean necesarios para el despacho de los negocios del orden administrativo y la eficaz prestación de los servicios públicos municipales;”*

- **Creación** del Instituto de Ecología y Cambio Climático adscrito a la Secretaría de Desarrollo Sostenible.
- **Creación** del Departamento de Vinculación y Regulación Ambiental adscrito al Instituto de Ecología y Cambio Climático.
- **Creación** del Departamento de Investigación y Estudios Ambientales adscrito al Instituto de Ecología y Cambio Climático.
- **Creación** del Departamento de Impulso a Proyectos adscrito al Instituto de Ecología y Cambio Climático.
- **Cambio de adscripción** de la Coordinación de Investigación Ambiental de la Dirección de Ecología al Instituto de Ecología y Cambio Climático.
- **Supresión** del Departamento de Regulación Ambiental adscrito a la Dirección de Ecología Municipal.  
**Supresión** de la Dirección de Ecología Municipal adscrita a la Secretaría de Desarrollo Sostenible.

Se anexan organigramas propuestos.



**Elaboró y Validó**

**C.P. Mayra Lorena Cervantes Díaz**  
Directora de Recursos Humanos

**Vo. Bo.**

**Mtro. Genaro Montes Díaz**  
Secretario de Desarrollo Sostenible

**Lic. Ana María Osornio Arellano**  
Secretaria de Administración

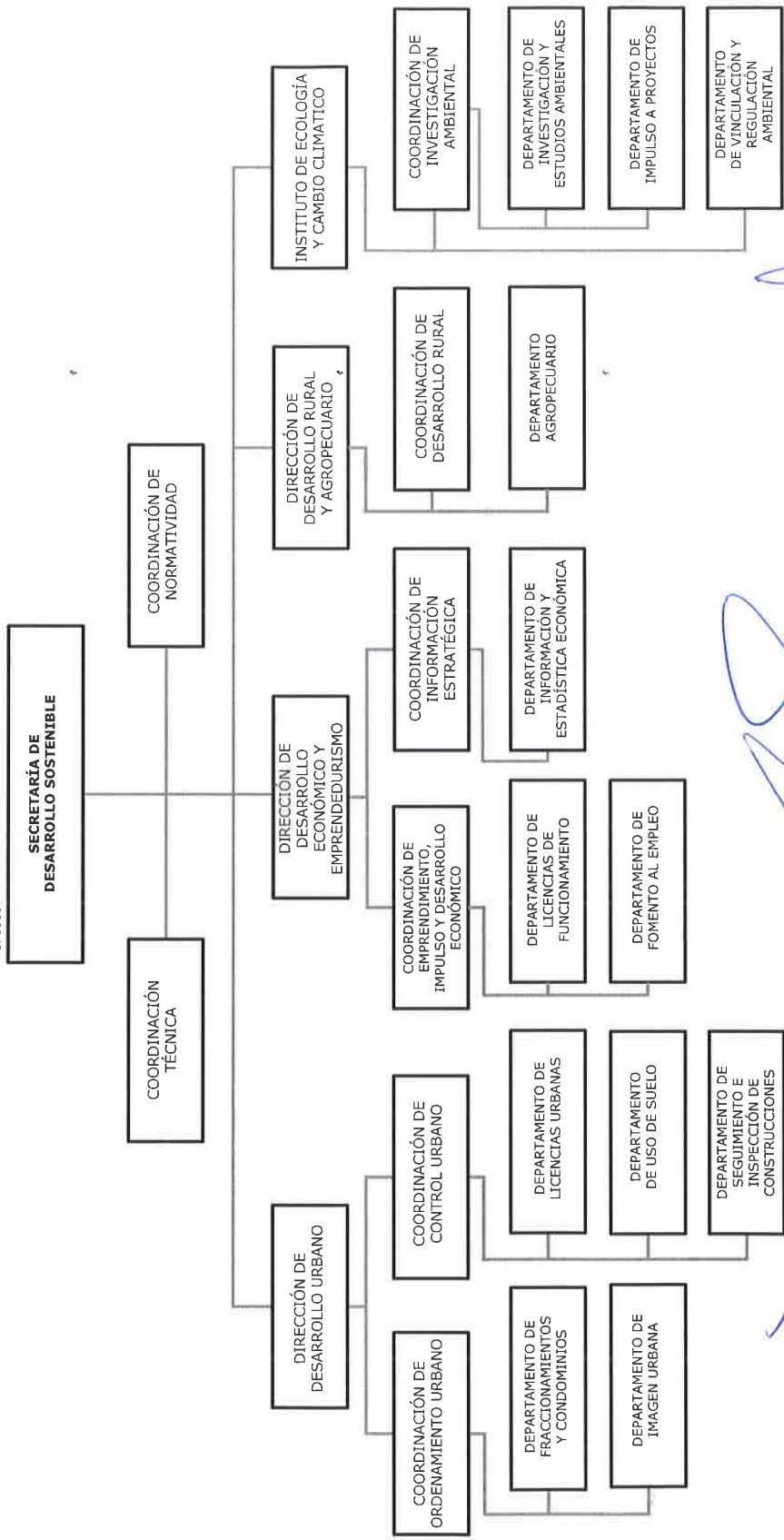
Hoja de firmas correspondiente al Dictamen Técnico-Administrativo de la reestructura de la Secretaría de Desarrollo Sostenible del Municipio de Querétaro con fecha del 17 de febrero de 2021.

Página 6 de 6

# ORGANIGRAMA PROPUESTO DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOSTENIBLE



170000



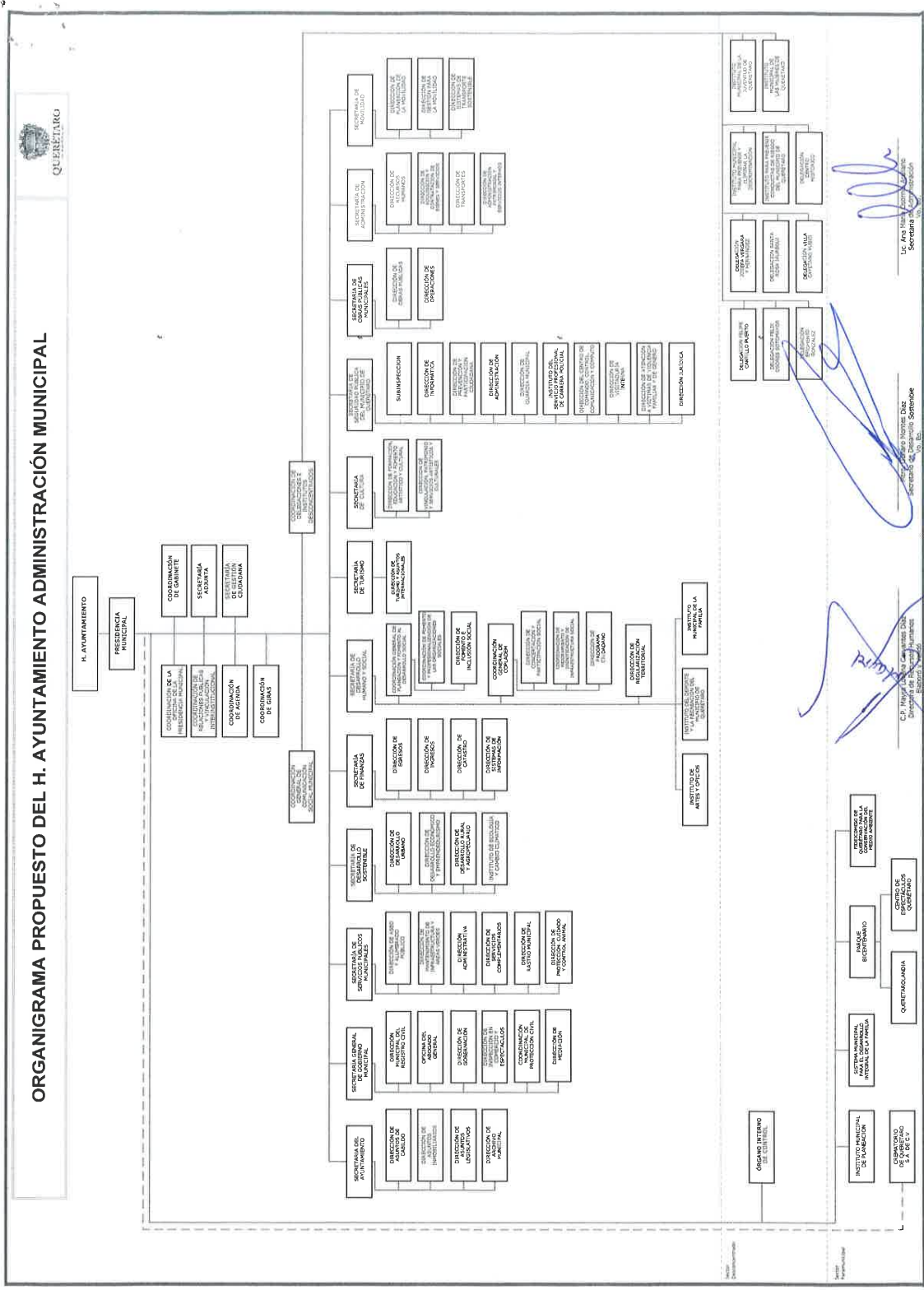
*[Signature]*  
 Lic. Genaro Montes Díaz  
 Secretario de Desarrollo Sostenible  
 Vo. Bb.

*[Signature]*  
 Lic. Ana María Ojorino Arellano  
 Secretaria de Administración  
 Vo. Bb.

*[Signature]*  
 C.P. Mayra López Cervantes Díaz  
 Directora de Recursos Humanos  
 Trabajo y Validó

FM-230041-001-REV(4)

# ORGANIGRAMA PROPUESTO DEL H. AYUNTAMIENTO ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL



*[Handwritten signature]*  
 Lic. Juan Carlos...  
 Secretario del Ayuntamiento

*[Handwritten signature]*  
 Lic. Juan Carlos...  
 Secretario del Ayuntamiento

SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, MISMA QUE VA EN 6 FOJAS ÚTILES EL 24 DE FEBRERO DE 2021, EN SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.

**M. EN D. JESÚS ROBERTO FRANCO GONZÁLEZ**  
**SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**

**MAESTRO EN DERECHO JESÚS ROBERTO FRANCO GONZÁLEZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO,**

**CERTIFICO:**

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada de manera virtual el 23 de febrero de 2021, el Ayuntamiento del Municipio de Querétaro aprobó el Acuerdo que autoriza la actualización de la tarifa para el ejercicio 2021 por la recepción, almacenamiento temporal, separación, selección, aprovechamiento, comercialización, valoración, valoración energética, trituración, capacitación y transferencia de residuos sólidos urbanos municipales, el cual textualmente señala:

**“CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIONES II Y III INCISO C) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 10 FRACCIONES II, III, IV, V Y XI DE LA LEY GENERAL PARA LA PREVENCIÓN Y GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS; 30 FRACCIONES I Y IV, 38 FRACCIÓN III, 47 FRACCIÓN V DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 4 FRACCIÓN V, 23 FRACCIÓN III, 32, 33 Y 34 DEL REGLAMENTO DE CONCESIONES DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO; 14 Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO; Y:**

**CONSIDERANDO:**

1. El artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los Municipios están investidos de personalidad jurídica y manejan su patrimonio; en esa misma disposición constitucional y en el artículo 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro se contempla que, los Ayuntamientos, como órgano de gobierno del aquéllos, son competentes para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y que aseguren la participación ciudadana y vecinal.
2. La Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, en su artículo 10 fracciones II, III, IV, V y XI indica que los municipios tienen a su cargo las funciones de manejo integral de residuos sólidos urbanos, que consisten en la recolección, traslado, tratamiento, y su disposición final, conforme a las facultades reglamentarias y demás disposiciones jurídico-administrativas de observancia general dentro de sus jurisdicciones respectivas, pudiendo controlar los residuos sólidos urbanos, prestar por sí o a través de gestores, el servicio público de manejo integral de residuos sólidos urbanos y otorgar las autorizaciones y concesiones de una o más de las actividades que comprende la prestación de los servicios de manejo integral de los residuos sólidos urbanos
3. De igual manera, la Ley de Prevención y Gestión Integral de Residuos del Estado de Querétaro en su artículo 6, faculta a las autoridades municipales entre otras cosas a fomentar el desarrollo de mercados para el reciclaje de residuos sólidos urbanos, concertar con los sectores responsables, el establecimiento de planes de manejo para tipos de residuos sólidos urbanos y de manejo especial de su competencia, susceptibles de aprovechamiento, organizar y operar la prestación del servicio de limpia y aseo público de su competencia, y supervisar la prestación del servicio concesionado, realizar controles sobre las concesiones para garantizar la competencia, transparencia y evitar monopolios así como llevar un registro y control de empresas y particulares concesionarios dedicados a la prestación del servicio de limpia de su competencia.
4. Que en Sesión Extraordinaria de Cabildo celebrada el 11 (once) de febrero de 2016 (dos mil dieciséis), el Ayuntamiento de Querétaro aprobó por mayoría de 15 (quince) votos de sus integrantes, el “Acuerdo por el que se declara la imposibilidad e inconveniencia municipal para realizar el servicio de tratamiento de los residuos sólidos urbanos municipales, se autoriza la concesión del servicio de tratamiento de residuos sólidos urbanos y autoriza otorgar en comodato para la eficiencia del mismo, el predio ubicado dentro de la zona de protección del relleno sanitario con clave catastral 140100128574010”.
5. Al efecto, el 24 de abril de 2016, el Municipio de Querétaro suscribió con la Concesionaria “BROQUERS AMBIENTAL”, S.A. DE C.V., por conducto de su representante legal, el Contrato y/o Título Concesión del servicio público de tratamiento de los residuos sólidos urbanos municipales (RSUM) para su reciclaje y aprovechamiento que comprenda la recepción, almacenamiento temporal, separación, selección, aprovechamiento, comercialización, valoración, valorización energética, trituración, capacitación y transferencia de los mismos.
6. En Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 15 de diciembre de 2017, el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, aprobó la Autorización de la Actualización y modificación de las Tarifas por el Servicio de Tratamiento de Residuos Sólidos Urbanos Municipales.

7. En Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 27 de agosto de 2019, el Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, aprobó el Acuerdo por el que se modifican los similares de fechas 11 de febrero de 2016 y 15 de diciembre de 2017, relativo a la disminución de la tarifa del servicio público del tratamiento de los residuos sólidos municipales para el ejercicio fiscal 2019.

8. Que el artículo NOVENO inciso b) del Contrato y/o Título Concesión del servicio público de tratamiento de los residuos sólidos urbanos municipales, señala que es derecho del concesionario proponer al Municipio de Querétaro los montos y la actualización de tarifas.

9. Que en el artículo DÉCIMO TERCERO del Contrato y/o Título Concesión del servicio público de tratamiento de los residuos sólidos urbanos municipales, se estableció el mecanismo o la fórmula para el ajuste de la tarifa o modalidad de servicio que propuso el "CONCESIONARIO" para su actualización anual siendo la siguiente:

Actualización:

$$TF = TI \times \left( \frac{\frac{INPC_a}{INPC_v} + \frac{SMGZGU_a}{SMGZGU_v}}{2} \right)$$

Donde los términos tienen por significado:

*TF*: Tarifa por tonelada métrica tratada, después de la actualización

*TI*: Tarifa por tonelada métrica tratada, antes de la actualización

*INPCa*: Índice Nacional de Precios al Consumidor correspondiente al mes anterior a la revisión.

*INPCv*: Índice Nacional de Precios al Consumidor correspondiente al mes aplicado como numerador en la última actualización.

*SMGZGUa*: Salario Mínimo General de Zona Geográfica Única correspondiente al mes anterior a la revisión.

*SMGZGUv*: Salario Mínimo General de Zona Geográfica Única correspondiente al mes aplicado como numerador en la última actualización.

Por lo anterior, los datos empleados para aplicar el mecanismo de actualización son:

- *TI*: \$210.00 que corresponde a la tarifa por tonelada métrica tratada antes de la actualización
- *INPCa*: \$108.856 que corresponde al Índice Nacional de Precios al Consumidor correspondiente al mes anterior a la revisión. (Noviembre 2020)
- *INPCv*: \$102.303 que corresponde al Índice Nacional de Precios al Consumidor correspondiente al mes aplicado como numerador en la última actualización. (Noviembre 2018)
- *SMGZGUa*: \$86.88 Salario Mínimo General de Zona Geográfica única correspondiente al mes anterior a la revisión.
- *SMGZGUv*: \$80.6<sup>4</sup> que corresponde al Salario Mínimo General de Zona Geográfica única correspondiente al mes aplicado como numerador en la última actualización.

*\*Los datos SMGZGUa y SMGZGUv se toman de los históricos publicados por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía para la Unidad de Medida y Actualización (UMA) que es la referencia económica en pesos para determinar la cuantía del pago de las obligaciones y supuestos previstos en las leyes federales, de las entidades federativas, así como en las disposiciones jurídicas que emanen de todas las anteriores.*

Quedando de la siguiente manera:

$$TF = \$210.00 \times \left( \frac{\frac{\$108.856}{\$102.303} + \frac{\$86.88}{\$80.60}}{2} \right) = \$224.907$$

**De conformidad con lo antes expuesto, se determina que la tarifa aplicable al ejercicio 2021** debe establecerse en la cantidad de **\$224.907** (Doscientos veinticuatro 90/100 Moneda Nacional) más el Impuesto al Valor Agregado correspondiente, por tonelada de Residuos Sólidos Urbanos tratada.

10. Que mediante escrito presentado en la Secretaría de Servicios Públicos Municipales del Municipio de Querétaro, el día 24 de noviembre de 2020, la concesionaria Broquers Ambiental, S.A. de C.V., por conducto de su Apoderado Legal, Licenciado Francisco

Javier Luna Alvarado, manifiesta que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo Noveno, inciso b del Título de Concesión otorgada el 24 de abril de 2016, que su representada propone al Municipio de Querétaro los montos y actualizaciones a la tarifa.

**11.** Que mediante oficio SSPM/001/2021 de fecha 8 de enero de 2021, suscrito por la M. en A.P. Alejandra Haro de la Torre, Secretaria de Servicios Públicos Municipales, remitió a la Secretaría del Ayuntamiento la opinión técnica respecto a la propuesta de actualización de la tarifa 2021, por el servicio de tratamiento de los residuos sólidos urbanos de conformidad con lo establecido en los artículos NOVENO inciso b), y DECIMO TERCERO del Contrato y/o Título Concesión; y realizada la revisión a la propuesta de la concesionaria, considera viable la actualización de la tarifa por la prestación de los servicios de tratamiento de residuos sólidos urbanos municipales propuesta por la Concesionaria. Formándose para tal efecto el expediente número COySP/361/DPC/2021, en el Departamento de Proyectos de Cabildo de la Secretaría del Ayuntamiento.

**12.** Mediante oficio SAY/0221/2021 suscrito por el Secretario del Ayuntamiento, se solicitó la colaboración de la Secretaría de Finanzas, a efecto de que en términos del artículo 9 fracción III del Reglamento de Concesiones del Municipio de Querétaro, emita su opinión financiera, ya que es la Dependencia encargada de proponer las tarifas que deberán cobrarse por la prestación del servicio público concesionado, de conformidad con los dictámenes técnicos que al efecto realicen las dependencias municipales del área en la cual se pretende realizar una concesión, para lo cual se adjuntó a dicho oficio, la opinión técnica que emitió la Secretaria de Servicios Públicos Municipales.

**13.** En relación a lo anterior, por oficio SF/CT/45/2021 de fecha 2 de febrero de 2021, suscrito por la Coordinadora Técnica de la Secretaría de Finanzas, Lic. Xenia Zarazúa Pérez, informa que de acuerdo a lo manifestado por la Dirección de Egresos de dicha Dependencia, y que de acuerdo a lo ordenado en el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2021, se tiene considerada una partida presupuestal relativa a la Planta tratadora de residuos sólidos.

**14.** Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 14 y 34 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, la Secretaría del Ayuntamiento remitió mediante oficio SAY/0666/2021, de fecha 17 de febrero de 2021, el expediente referido a la Comisión de Obras y Servicios Públicos, para su estudio y consideración.

**15.** En base a lo anterior y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 fracción III de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, la Comisión de Obras y Servicios Públicos, se reunió para analizar el presente asunto, y en ejercicio de las facultades que le asisten a la misma y en concordancia con el Plan Municipal de Desarrollo 2018-2021, en el Eje 4, denominado Municipio con calidad de vida y futuro, el cual tiene como objetivo de gobierno, mejorar la infraestructura de las obras y hacer más eficientes los servicios públicos municipales para brindar una atención de calidad a la población, que permita satisfacer sus necesidades de manera óptima, a través de la implementación de medidas para el mantenimiento permanente y el aseguramiento de su funcionalidad, por lo que en este sentido se considera viable autorizar la actualización de la tarifa para el ejercicio 2021 por la recepción, almacenamiento temporal, separación, selección, aprovechamiento, comercialización valoración, valoración energética, trituración, capacitación y transferencia de residuos sólidos urbanos municipales....”

Por lo anterior, el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Querétaro aprobó en el punto 5, apartado I, inciso 1) del Orden del Día, por mayoría de votos de sus integrantes presentes, el siguiente:

**“...ACUERDO:**

**ÚNICO.** Se autoriza la actualización de la tarifa para el ejercicio 2021 por la recepción, almacenamiento temporal, separación, selección, aprovechamiento, comercialización, valoración, valoración energética, trituración, capacitación y transferencia de residuos sólidos urbanos municipales, en términos de los considerandos 9 y 11, así como al anexo único que forma parte integral del presente acuerdo.

**TRANSITORIOS:**

**PRIMERO.** De conformidad con lo dispuesto en los artículos 30 penúltimo párrafo y 181 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, y con base en la facultad conferida en el artículo 4 del Código Municipal de Querétaro, el Presidente Municipal instruye, por medio de la Secretaría del Ayuntamiento, la publicación del presente Acuerdo por una sola ocasión en la Gaceta Municipal a costa del Municipio de Querétaro, en la inteligencia que dicha publicación en términos de lo dispuesto por el artículo 21 del Código Fiscal del Estado de Querétaro, se encuentra exenta de pago de derechos que se generen con motivo de la misma.

**SEGUNDO.** El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación.

**TERCERO.** Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que en términos de lo dispuesto en el artículo 20 fracción XVIII del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, dé a conocer el presente Acuerdo a los titulares de las Secretarías de Servicios Públicos Municipales, General de Gobierno, Finanzas, Administración, al Órgano Interno de Control, al Abogado General del Municipio de Querétaro y al representante legal de la empresa denominada BROQUERS AMBIENTAL, S.A. DE C.V.

#### **ANEXO ÚNICO**



**Secretaría de Servicios Públicos Municipales**  
**Oficina de la Secretaría**  
**Oficio: SSPM/001/2021**  
**Asunto: Se emite Opinión Técnica**  
**Tarifa 2021, Broquers Ambiental S.A. de C.V.**

**Querétaro, Qro., 08 de enero de 2021**

**M. EN D. JESÚS ROBERTO FRANCO GONZÁLEZ**  
**SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**  
**PRESENTE**

Por este medio le envío un cordial saludo, asimismo en atención a su oficio No. **SAY/6416/2020** y en relación al *Título de Concesión del Servicio Público de Tratamiento de Residuos Sólidos Urbanos Municipales que comprenda la recepción, almacenamiento temporal, separación, selección, aprovechamiento, comercialización, valoración, valoración energética, trituración, capacitación y transferencia de los mismos*, concesionados a la empresa denominada "**BROQUERS AMBIENTAL, S.A. DE C.V.**" así como en atención a los escritos **BAM/AU/064/2020**, **BAM/AU/066/2020** y **BAM/AU/068/2020**, me permito emitir la opinión técnica requerida en los siguientes términos:

#### **Opinión técnica**

El Ayuntamiento de Querétaro aprobó en Acuerdo de Cabildo de 27 de agosto de 2019, el acuerdo por el que se modifican sus similares de fecha de 11 de febrero de 2016 y 15 de diciembre de 2017, determinando la tarifa autorizada vigente al día de hoy en \$210.00 (Doscientos diez pesos 00/100 Moneda Nacional) más el Impuesto al Valor Agregado, por tonelada de Residuos Sólidos Urbanos tratados. Lo anterior debe ser tomado en cuenta en la propuesta de **actualización** de la **tarifa aplicable al ejercicio 2021**, de conformidad al Título de Concesión referido y de acuerdo al mecanismo señalado en el artículo Décimo Tercero "El régimen tarifario, especificando el mecanismo o las fórmulas para su determinación o ajuste, contraprestaciones y modalidades".

En este contexto, una vez revisada la propuesta de tarifa de la empresa, se realizará el cálculo de actualización para el **ejercicio 2021** de la siguiente forma:

Actualización:

$$TF = TI \times \left( \frac{\frac{INPC_a}{INPC_v} + \frac{SMGZGU_a}{SMGZGU_v}}{2} \right)$$

Donde los términos tienen por significado:

*TF*: Tarifa por tonelada métrica tratada, después de la actualización

*TI*: Tarifa por tonelada métrica tratada, antes de la actualización

*INPC<sub>a</sub>*: Índice Nacional de Precios al Consumidor correspondiente al mes anterior a la revisión.

*INPC<sub>v</sub>*: Índice Nacional de Precios al Consumidor correspondiente al mes aplicado como numerador en la última actualización.

*SMGZGU<sub>a</sub>*: Salario Mínimo General de Zona Geográfica Única correspondiente al mes anterior a la revisión.

*SMGZGU<sub>v</sub>*: Salario Mínimo General de Zona Geográfica Única correspondiente al mes aplicado como numerador en la última actualización.

Por lo anterior, los datos empleados para aplicar el mecanismo de actualización son:

- *TI*: \$210.00 que corresponde a la tarifa por tonelada métrica tratada antes de la actualización
- *INPC<sub>a</sub>*: \$108.856 que corresponde al Índice Nacional de Precios al Consumidor correspondiente al mes anterior a la revisión<sup>1</sup>. (Noviembre 2020)
- *INPC<sub>v</sub>*: \$102.303 que corresponde al Índice Nacional de Precios al Consumidor correspondiente al mes aplicado como numerador en la última actualización<sup>2</sup>. (Noviembre 2018)
- *SMGZGU<sub>a</sub>*: \$86.88 <sup>3</sup> Salario Mínimo General de Zona Geográfica única correspondiente al mes anterior a la revisión.
- *SMGZGU<sub>v</sub>*: \$80.6<sup>4</sup> que corresponde al Salario Mínimo General de Zona Geográfica única correspondiente al mes aplicado como numerador en la última actualización.

*\*Los datos SMGZGU<sub>a</sub> y SMGZGU<sub>v</sub> se toman de los históricos publicados por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía para la Unidad de Medida y Actualización (UMA) que es la referencia económica en pesos para determinar la cuantía del pago de las obligaciones y supuestos previstos en las leyes federales, de las entidades federativas, así como en las disposiciones jurídicas que emanen de todas las anteriores.*

Quedando de la siguiente manera:

$$TF = \$210.00 \times \left( \frac{\frac{\$108.856}{\$102.303} + \frac{\$86.88}{\$80.60}}{2} \right) = \$224.907$$

**De conformidad con lo antes expuesto, se determina que la tarifa aplicable al ejercicio 2021** debe establecerse en la cantidad de **\$224.907** (Doscientos veinticuatro 90/100 Moneda Nacional) más el Impuesto al Valor Agregado correspondiente, por tonelada de Residuos Sólidos Urbanos tratada<sup>1</sup>.

Sin otro particular, le reitero mi consideración y respeto.

Atentamente

**"La DIFERENCIA se siente"**



M. en A.P. Alejandra Haro de la Torre

**Secretaria de Servicios Públicos Municipales**

C.c.p. Lic. Luis Bernardo Nava Guerrero – Presidente Municipal / Para conocimiento.  
Lic. Francisco José Martínez Domínguez - Secretario de Finanzas / Para conocimiento.  
Lic. Ana María Osornio Arellano - Secretaria de Administración / Para conocimiento.  
Lic. Marla Araceli Olvera Contreras - Titular de la Unidad Técnica / Para conocimiento.  
Lic. Víctor Alf Cadena Romero - Director de Aseo y Alumbrado Público / Para conocimiento.  
Lic. Humberto Ortiz Guevara - Director Administrativo / Para conocimiento.  
Ing. Andrea Cota Martínez - Coordinadora de Evaluación y Supervisión / Para conocimiento.  
Archivo  
Anexos  
AHT/VACR/ACM/Ilc\*

<sup>1</sup> Precios al consumidor, Banco de México

<https://www.banxico.org.mx/SieInternet/consultarDirectorioInternetAction.do?accion=consultarCuadro&idCuadro=CP154&locales=es>

<sup>2</sup> Precios al consumidor, Banco de México

<https://www.banxico.org.mx/SieInternet/consultarDirectorioInternetAction.do?accion=consultarCuadro&idCuadro=CP154&locales=es>

<sup>3</sup> INEGI <https://www.inegi.org.mx/temas/uma/>

<sup>4</sup> INEGI <https://www.inegi.org.mx/temas/uma/>

**ANEXO**

Capturas de pantalla de los datos empleados para el mecanismo de actualización

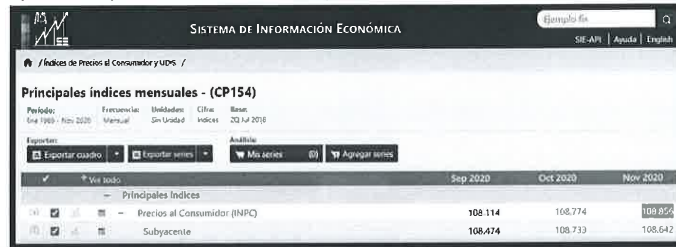


Ilustración 1. INPCa

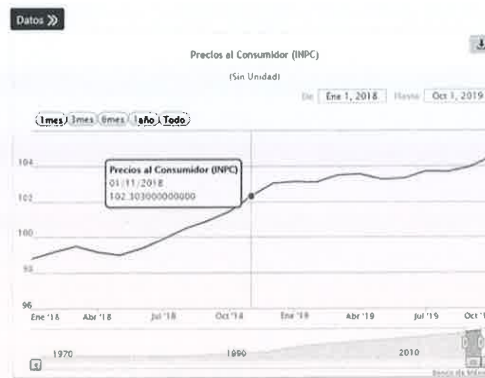


Ilustración 2. INPCv

Año	Diario	Mensual	Anual
2020	\$ 86.88	\$ 2,641.15	\$ 31,693.80
2019	\$ 84.49	\$ 2,568.50	\$ 30,822.00
2018	\$ 80.60	\$ 2,450.24	\$ 29,402.68
2017	\$ 75.49	\$ 2,294.90	\$ 27,538.80
2016	\$ 73.04	\$ 2,220.42	\$ 26,645.04

Ilustración 3. Valores históricos de la Unidad de Medida y Actualización (UMA)



**CENTRO CÍVICO,**  
Blvd. Bernardo Quintana 10 000  
Fracc. Centro Sur, Querétaro, Qro., C.P. 76090

SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, LA QUE VA EN 5 FOJAS ÚTILES EL 24 DE FEBRERO DE 2021, EN SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.

**M. EN D. JESÚS ROBERTO FRANCO GONZÁLEZ**  
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

**MAESTRO EN DERECHO JESÚS ROBERTO FRANCO GONZÁLEZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO;**

#### **CERTIFICO:**

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada de manera virtual el 23 de febrero de 2021, el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Querétaro aprobó el Acuerdo por el que se autoriza iniciar el procedimiento para el establecimiento de una Oficina de Enlace de la Secretaría de Relaciones Exteriores para la expedición de pasaportes en las instalaciones del Centro Cívico de Querétaro, el cual textualmente señala:

**“CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 6 Y 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 26 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL; 2, 3 y 12 DEL ACUERDO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LOS LINEAMIENTOS PARA EL ESTABLECIMIENTO Y OPERACIÓN DE OFICINAS ESTATALES Y MUNICIPALES DE ENLACE AUTORIZADAS POR LA SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES; 3 DEL REGLAMENTO DE PASAPORTES Y DEL DOCUMENTO DE IDENTIDAD Y VIAJE; 35 FRACCIONES I, VIII Y X DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES; 4 Y 7 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 30 FRACCIÓN I, 38 FRACCIÓN I, 146 Y 148, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 14 Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO; Y:**

#### **CONSIDERANDO**

1. El artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los Municipios están investidos de personalidad jurídica y manejan su patrimonio; en esa misma disposición constitucional y en el artículo 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro se contempla que, los Ayuntamientos, como órgano de gobierno de aquéllos, son competentes para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y que aseguren la participación ciudadana y vecinal.
2. Que el derecho de acceso a la información pública es un derecho fundamental que es tutelado por el artículo 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 4 y 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, el cual señala que toda información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo federal, estatal y municipal, es pública. Asimismo, instituye el principio de máxima publicidad al cual debe ceñirse todo el quehacer gubernamental.
3. El artículo 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, establece que para el despacho de los asuntos del orden administrativo, el Poder Ejecutivo de la Unión contará entre otras con la Secretaría de Relaciones Exteriores.
4. El artículo 146 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, otorga a los Ayuntamientos atribuciones para organizar su funcionamiento y estructura, para regular en forma sustantiva y adjetiva las materias de su competencia, a través de reglamentos, decretos, acuerdos, circulares y demás documentos que contengan disposiciones administrativas de observancia general y obligatoria en el municipio.
5. Asimismo, el artículo 148 de la Ley Orgánica citada en el párrafo anterior, establece que en la medida que se modifiquen las condiciones socioeconómicas de los Municipios, en virtud de su crecimiento demográfico, surgimiento y desarrollo de actividades productivas, modificación de las condiciones políticas y múltiples aspectos de la vida comunitaria, los ayuntamientos deberán adecuar su reglamentación municipal, con el fin de preservar su autoridad institucional y propiciar el desarrollo armónico de la sociedad.
6. Las Oficinas Municipales de Enlace con la Secretaría de Relaciones Exteriores son oficinas administrativas que dependen económica y administrativamente de una Entidad Federativa o Municipio, según sea el caso, cuyo establecimiento y operación se autoriza por la Secretaría de Relaciones Exteriores mediante la suscripción de un Convenio de Colaboración Administrativa, el cual deberá ser publicado en el Diario Oficial de la Federación, de conformidad con lo establecido en el artículo 2 del Acuerdo por el que se dan a conocer los lineamientos para el establecimiento y operación de Oficinas Estatales y Municipales de Enlace autorizadas por la Secretaría de Relaciones Exteriores, publicado en el diario Oficial de la Federación el 28 de septiembre de 2015.
7. El objeto del convenio de colaboración, que se propone en la presente iniciativa es establecer las acciones y mecanismos de coordinación y cooperación entre SRE y el Municipio de Querétaro, para la apertura, funcionamiento, acondicionamiento y supervisión

de una Oficina Municipal de Enlace, cuya finalidad es el apoyar a la Delegación de la Secretaría de Relaciones Exteriores en el Municipio de Querétaro, para la recepción de documentos y entrega de pasaportes ordinarios, así como de otros servicios competencia de la Secretaría y que la misma determine para el cumplimiento de los planes y programas de la misma en términos de los artículos 3 y 12 del Acuerdo por el cual se dan a conocer los lineamientos para el establecimiento y operación de Oficinas Estatales y Municipales de Enlace autorizadas por la Secretaría de Relaciones Exteriores, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de septiembre de 2015.

8. Corresponde a la Dirección General de Delegaciones, el normar, autorizar y supervisar en territorio nacional las actividades y servicios de expedición de pasaportes y documentos de identidad y viaje, y la legalización de firmas de documentos públicos que deban surtir efectos en el extranjero, así mismo el proponer la creación de delegaciones, subdelegaciones y oficinas de enlace, su modificación, reubicación o desaparición, así como el nombramiento, comisión o remoción de los delegados, subdelegados y demás servidores públicos bajo su competencia de conformidad con las fracciones I, VIII y X del numeral 35 del Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores.

9. De igual forma, es competencia de la Dirección General de Delegaciones de conformidad con lo dispuesto por la fracción X del citado artículo 35 del Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores, el promover y coordinar el programa de desconcentración administrativa de los servicios que presta la Secretaría, a través del establecimiento de delegaciones y subdelegaciones, que podrán auxiliarse de oficinas de enlace estatales o municipales, mediante la suscripción de convenios de colaboración administrativa, conforme a la normatividad aplicable.

10. El artículo 3 del Reglamento de Pasaportes y del documento de Identidad y Viaje, establece que, los pasaportes se expedirán en el territorio nacional por las delegaciones y subdelegaciones de la Secretaría y en el extranjero a través de las oficinas consulares. Los documentos de identidad y viaje se expedirán en las oficinas centrales de la Secretaría. En territorio nacional, se podrán autorizar unidades móviles u oficinas de enlace para su tramitación. El establecimiento de oficinas de enlace se hará mediante convenios de colaboración administrativa.

11. Mediante oficio PM/034/2021, el Mtro. Luis Bernardo Nava Guerrero, remitió una carta de intención al Director General de Delegaciones de la Secretaría de Relaciones Exteriores en la cual se manifiesta la voluntad del Municipio de Querétaro de establecer una Oficina de Enlace en las instalaciones del Centro Cívico, en el cual se establece que se cuenta con los recursos Humanos, Técnicos y Financieros para el correcto funcionamiento de la misma. Formándose para tal efecto en el Departamento de Proyectos de Cabildo el expediente CG/362/DPC/2021.

12. Mediante oficio RPVI/206/2021, suscrito por el Lic. Carlos Alberto Garrido Contreras, Coordinador de Relaciones Públicas y Vinculación Interinstitucional, recibido en la Secretaría del Ayuntamiento en fecha 16 de febrero de 2021, por medio del cual remite copia del oficio DE/215/2021, suscrito por el Lic. Víctor Medina Huerta, Director de Egresos, manifiesta que el municipio cuenta con disponibilidad financiera para el establecimiento de una Oficina de Enlace de la Secretaría de Relaciones Exteriores para la expedición de Pasaportes en las Instalaciones del Centro Cívico de Querétaro.

13. Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 14 y 34 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, la Secretaría del Ayuntamiento remitió mediante oficio SAY/0668/2021, de fecha 17 de febrero de 2021, el expediente referido a la Comisión de Gobernación, para su estudio y consideración.

14. En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 38 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, que establece la competencia de dicha Comisión para conocer el presente asunto, la Comisión de Gobernación en concordancia con el Plan Municipal de Desarrollo 2018-2021, establece en su Eje 5 “Gobierno Abierto y de Resultados”, que tiene como objetivo de Gobierno optimizar los recursos municipales mediante una administración transparente, regulada y abierta que permita incrementar los logros alcanzados y recuperar la confianza ciudadana, por lo que éste órgano colegiado considera viable iniciar el procedimiento para el establecimiento de una Oficina de Enlace de la Secretaría de Relaciones Exteriores para la expedición de Pasaportes en las Instalaciones del Centro Cívico de Querétaro...”

Por lo anterior, el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Querétaro aprobó en el punto 5, apartado VI inciso 15) del Orden del Día, por unanimidad de votos de sus integrantes, el siguiente:

**“...ACUERDO:**

**PRIMERO.** Se autoriza iniciar el procedimiento para el establecimiento de una Oficina de Enlace de la Secretaría de Relaciones Exteriores para la expedición de Pasaportes en las Instalaciones del Centro Cívico de Querétaro.

**SEGUNDO.** Se instruye a las Secretarías de Administración, Finanzas, así como a la Coordinación de Relaciones Públicas y Vinculación Interinstitucional, a fin de generar las condiciones necesarias para satisfacer los requisitos de la Secretaría de Relaciones Exteriores, e iniciar el funcionamiento de la Oficina de Enlace de acuerdo con la normatividad aplicable.

**TERCERO.** Se instruye al Titular de la Oficina del Abogado General del Municipio de Querétaro a que, en coordinación con la Dirección General de Delegaciones de la Secretaría de Relaciones Exteriores, una vez satisfechos los requisitos necesarios lleven a cabo la elaboración del Convenio de Colaboración Administrativa entre el Municipio de Querétaro y la Dirección General de Delegaciones de la Secretaría de Relaciones Exteriores.

**CUARTO.** Se instruye al Presidente Municipal, a un Síndico Municipal y al Titular de la Coordinación de Relaciones Públicas y Vinculación Interinstitucional a efecto de que una vez cumplidos con los requisitos que establece la Secretaría de Relaciones Exteriores, suscriban el convenio de Colaboración Administrativa para el establecimiento de una Oficina de Enlace de la Secretaría de Relaciones Exteriores para la expedición de Pasaportes en las Instalaciones del Centro Cívico de Querétaro.

**QUINTO.** Se instruye a la Secretaría de Administración, a través de la Dirección de Adquisición y Contratación de Bienes y Servicios para que una vez que se haya firmado el Convenio de Colaboración Administrativa, lleve a cabo el procedimiento para la adjudicación correspondiente de los elementos tecnológicos necesarios que la Secretaría de Relaciones Exteriores determine necesarios para el correcto funcionamiento de la Oficina de Enlace Municipal.

### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** De conformidad con lo dispuesto en los artículos 30 penúltimo párrafo, 180 y 181 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, y con base en la facultad conferida en el artículo 4 del Código Municipal de Querétaro, el Presidente Municipal instruye, por medio de la Secretaría del Ayuntamiento, la publicación del presente Acuerdo por una sola ocasión en la Gaceta Municipal" a costa del Municipio de Querétaro, en la inteligencia que dicha publicación en términos de lo dispuesto por el artículo 21 del Código Fiscal del Estado de Querétaro, se encuentra exenta de pago de los derechos que se generen con motivo de la misma.

**SEGUNDO.** El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del día siguiente de su aprobación.

**TERCERO.** Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que en términos de lo dispuesto por el artículo 20 fracción XVIII del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, dé a conocer el presente Acuerdo a los Titulares de la Secretaría de Administración, Secretaría de Finanzas, Coordinación de Relaciones Públicas y Vinculación Interinstitucional, Dirección de Adquisición y Contratación de Bienes y Servicios, a los Síndicos Municipales, a la Oficina del Abogado General, a la Delegación de la Secretaría de Relaciones Exteriores en Querétaro, así como al Órgano Interno de Control del Municipio de Querétaro..."

**SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, LA QUE VA EN 2 FOJAS ÚTILES EL 23 DE FEBRERO DE 2021, EN SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.**

**M. EN D. JESÚS ROBERTO FRANCO GONZÁLEZ  
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**

**MAESTRO EN DERECHO JESÚS ROBERTO FRANCO GONZÁLEZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO,**

### **C E R T I F I C O**

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada de manera virtual el 23 de febrero del 2021, el Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, aprobó el Acuerdo que reconoce como beneficiaria del finado **JOSÉ MANUEL LÓPEZ HUERTA** a la ciudadana **EMILIA INÉS RUIZ GUILLÉN** y se aprueba dar inicio al trámite de pensión por muerte, a su favor, el cual textualmente señala:

**“CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 5, 115 FRACCIÓN VIII Y 123 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO; 1, 2, 3, 34, 36, 126, 130, 132 BIS FRACCIÓN III, 144, 145, 147 FRACCIÓN II, 148, Y 149 DE LA LEY DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 30 FRACCIÓN XXXIV Y PENÚLTIMO PÁRRAFO, 38 FRACCIÓN II, 180 Y 181 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 14 Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO; Y**

### **C O N S I D E R A N D O**

1. El artículo 5º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos protege la libertad de las personas de dedicarse a la profesión, industria, comercio o trabajo que les acomode, siendo lícitos; por consecuencia la remuneración económica correspondiente, para vivir dignamente en el presente y el futuro. De la misma forma el artículo 115 fracción VIII de nuestra Carta Magna establece que las relaciones de trabajo entre los municipios y sus trabajadores se regirán por las leyes que expidan las legislaturas de los estados y el artículo 123 del mismo ordenamiento legal garantiza el derecho de toda persona al trabajo digno y socialmente útil.
2. El artículo 35 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Querétaro, establece que el municipio libre constituye la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Querétaro.
3. Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 126 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, los trabajadores que teniendo derecho a una jubilación o a una pensión por vejez, llegasen a fallecer, sus beneficiarios tendrán derecho a recibir la pensión por muerte, mediante los requisitos y procedimientos que señala dicha Ley.
4. De acuerdo a lo establecido en el artículo 144 fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, se otorgará pensión por muerte cuando fallezca el trabajador jubilado o pensionado, o que, no teniendo esta calidad, haya cumplido con los requisitos que la Ley establece para obtener el derecho laboral de jubilación o pensión por vejez, a la esposa o esposo del trabajador fallecido.
5. Asimismo acorde a lo estipulado en el artículo 145 de la citada Ley, señala que los beneficiarios de trabajadores jubilados o pensionados que se encuentren en el supuesto del artículo 144, tendrán derecho a una pensión equivalente a la percepción que éstos venían percibiendo hasta antes de su fallecimiento.
6. Por escrito de fecha 19 de enero del 2021, la ciudadana **EMILIA INÉS RUIZ GUILLÉN**, en su carácter de cónyuge supérstite del finado **JOSÉ MANUEL LÓPEZ HUERTA** solicitó al Presidente Municipal de Querétaro, el otorgamiento de pensión por muerte a su favor.
7. Con fecha 25 de enero del 2021, Contadora Pública Mayra Lorena Cervantes Díaz, Directora de Recursos Humanos del Municipio de Querétaro, emitió constancia de que **JOSÉ MANUEL LÓPEZ HUERTA**, con número de empleado 871, prestó sus servicios en este Municipio de Querétaro, del 1 de octubre de 1979 al 27 de marzo de 2001, habiendo desempeñado como último puesto laboral el de Peón, adscrito al entonces Departamento de Mantenimiento de Vialidades de la Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ecología. Así mismo señala que el decreto por el cual se concedió su pensión por vejez fue publicado en el Periódico Oficial la Sombra de Arteaga No. 19, de fecha 19 de abril del 2002, misma que disfruto hasta el 17 de julio del 2020, fecha en la que falleció, haciendo constar que el último importe mensual cobrado por el pensionado fue de \$4,673.34 (SEIS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS 34/100 MONEDA NACIONAL), según la documentación que se encuentra en los archivos de esa Dirección, radicándose el presente bajo el número de expediente CHPCP/359/DPC/2021.

8. El 17 de julio del 2020, a la edad de 84 años, falleció, **JOSÉ MANUEL LÓPEZ HUERTA**, en la ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro; tal y como se desprende del acta de defunción número 247, libro 2, oficialía 1 de Querétaro; signada por Director Estatal del Registro Civil de Querétaro.

9. Que la **C. EMILIA INÉS RUIZ GUILLÉN**, contrajo matrimonio con el finado **JOSÉ MANUEL LÓPEZ HUERTA**, lo cual se acredita mediante acta de matrimonio número 152, libro 1, Oficialía 2 de Querétaro, signada por el Director Estatal del Registro Civil.

10. El 25 de enero del 2021, la titular de la Secretaría de Administración del Municipio de Querétaro, la licenciada Ana María Osornio Arellano, emitió Dictamen favorable para Pensión por Muerte respecto a la solicitud de la **C. EMILIA INÉS RUIZ GUILLÉN**, cónyuge supérstite del finado **JOSÉ MANUEL LÓPEZ HUERTA**; lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 132 BIS fracción III de la Ley de Trabajadores del Estado de Querétaro, que establece que una vez integrado el expediente del trabajador relativo a la solicitud de jubilación o pensión, el titular de la Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda, bajo su absoluta responsabilidad, una vez comprobado que el trabajador cumple con todos los requisitos de Ley para acceder a su pensión o jubilación, emitirá dictamen favorable el cual formará parte del expediente que se remitirá a la Legislatura para que emita el Decreto correspondiente.

11. Por oficio número DRH/158/2021, presentado en la Secretaría del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro el 27 de enero del 2021, la Contadora Pública Mayra Lorena Cervantes Díaz, Directora de Recursos Humanos del Municipio de Querétaro, remite la petición y anexos correspondientes de la ciudadana **EMILIA INÉS RUIZ GUILLÉN**, cónyuge supérstite del finado **JOSÉ MANUEL LÓPEZ HUERTA**, relativa a la solicitud de pensión por muerte, para ser sometida a consideración del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, anexando a la misma documentos consistentes en:

- a) Publicación del Decreto por el cual se concedió a **JOSÉ MANUEL LÓPEZ HUERTA**, pensión por vejez de fecha 19 de abril del 2002, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".
- b) Copia Certificada del acta de defunción del finado, **JOSÉ MANUEL LÓPEZ HUERTA**, la cual se identifica con el número 247, libro 2, oficialía 1 de Querétaro; signada por el Director Estatal del Registro Civil.
- c) Solicitud dirigida al Presidente Municipal de Querétaro, de fecha 19 de enero del 2021, signada por la ciudadana **EMILIA INÉS RUIZ GUILLÉN**, cónyuge supérstite del finado **JOSÉ MANUEL LÓPEZ HUERTA**, relativa a la solicitud de pensión por muerte a su favor.
- d) Dos recibos de nómina de fecha 24 de junio del 2020 y 13 de julio del 2020, expedidos por el Municipio de Querétaro en favor de **JOSÉ MANUEL LÓPEZ HUERTA**.
- e) Constancia de fecha 25 de enero del 2021, expedida por la Contadora Pública Mayra Lorena Cervantes Díaz, Directora de Recursos Humanos del Municipio de Querétaro.
- f) Copia Certificada del acta de matrimonio número 152, libro 1, Oficialía 2 de Querétaro, signada por el Director Estatal del Registro Civil.

De la misma forma la Contadora Pública Mayra Lorena Cervantes Díaz, Directora de Recursos Humanos del Municipio de Querétaro, remitió la siguiente documentación:

- a) Copia certificada de la identificación oficial de la peticionaria **EMILIA INÉS RUIZ GUILLÉN**.
- b) Copia Certificada del acta de nacimiento del finado **JOSÉ MANUEL LÓPEZ HUERTA**, número 1067, libro 6, Oficialía 5 de Querétaro, signada por el Director Estatal del Registro Civil.

12. De conformidad por lo dispuesto en el artículo 145 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, los beneficiarios de trabajadores jubilados o pensionados que se encuentren en el supuesto del artículo 144 del mismo ordenamiento, tendrán derecho a una pensión equivalente a la percepción que estos venían percibiendo hasta antes de su fallecimiento.

13. Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 14 y 34 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, la Secretaría del Ayuntamiento, remitió el expediente referido mediante oficio SAY/0667/2021, de fecha 17 de febrero del 2021, a la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, para su estudio y consideración.

**14.** Por lo anterior y en cumplimiento a los artículos 126, 128, 144 fracción I, 145, 147 fracción II y 148 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, es procedente reconocer como beneficiaria del finado **JOSÉ MANUEL LÓPEZ HUERTA** a la ciudadana **EMILIA INÉS RUIZ GUILLÉN** y aprobar dar inicio al trámite de pensión por muerte ante la Legislatura del Estado de Querétaro.

**15.** Con base en lo anterior y en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 38 fracción II de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, que establece la competencia de dicha Comisión para conocer el presente asunto, la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, se reunió para el análisis y estudio del mismo, emitiendo el dictamen correspondiente...”

Por lo anterior, el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Querétaro aprobó en el punto 5, apartado II, inciso 7), del orden del día, por unanimidad de votos de sus integrantes presentes, el siguiente:

#### “ ... ACUERDO

**PRIMERO.** El Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, reconoce como beneficiaria del finado **JOSÉ MANUEL LÓPEZ HUERTA** a la ciudadana **EMILIA INÉS RUIZ GUILLÉN** y se aprueba dar inicio al trámite de pensión por muerte, a su favor, en los términos precisados en el dictamen referido en el considerando 10 del presente acuerdo.

**SEGUNDO.** En términos de los establecido en los artículos 47 fracción VII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 20 fracciones VIII y XI de Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que remita el presente acuerdo, así como el original del expediente a la Dirección de Recursos Humanos, para que continúe con los trámites correspondientes respecto a la solicitud de pensión y en términos del artículo 148 tercer párrafo de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, remita el expediente a la Legislatura del Estado de Querétaro, para efecto de lo señalado en el artículo 130 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

#### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** De conformidad con lo dispuesto en los artículos 30 penúltimo párrafo, 180 y 181 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y con base en la facultad conferida en el artículo 4 del Código Municipal de Querétaro, el Presidente Municipal instruye, por medio de la Secretaría del Ayuntamiento, la publicación del presente Acuerdo por una sola ocasión en la Gaceta Municipal a costa del Municipio de Querétaro, en la inteligencia que dicha publicación en términos de lo dispuesto por el artículo 21 del Código Fiscal del Estado de Querétaro, se encuentra exenta de pago de los derechos que se generen con motivo de la misma.

**SEGUNDO.** El presente acuerdo entrará en vigor a partir de la fecha de su aprobación.

**TERCERO.** Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que en términos de lo dispuesto en el artículo 20 fracción XVIII, del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, dé a conocer el presente Acuerdo a los titulares de la Secretaría de Finanzas, Secretaría de Administración y envíe copia certificada de este acuerdo al titular de la Dirección de Recursos Humanos, para que notifique a la C. **EMILIA INÉS RUIZ GUILLÉN.**”

**SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, LA QUE VA EN 2 FOJAS ÚTILES EL 24 DE FEBRERO DEL 2020, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.**

**M. EN D. JESÚS ROBERTO FRANCO GONZÁLEZ**  
**SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**

**MAESTRO EN DERECHO JESÚS ROBERTO FRANCO GONZÁLEZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO;**

**C E R T I F I C O:**

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada de manera virtual el 23 de febrero de 2021, el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Querétaro aprobó el Acuerdo por el que se autoriza la donación del Busto del Lic. Fernando Díaz Ramírez, propiedad del Municipio de Querétaro en favor del "Patronato de la Universidad Autónoma de Querétaro, A.C.", el cual textualmente señala:

**"DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 23 FRACCIÓN I Y 27 DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL; 2217, 2219, 2225 Y 2226 DEL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 2, 27, 30 FRACCIÓN I, 38 FRACCIÓN II, 50 FRACCIONES VII, VIII y XIX Y 93 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1, 2, 39 y 40 FRACCIÓN I DE LA LEY ORGÁNICA DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO; 3 FRACCIÓN III DEL REGLAMENTO DE BIENES PATRIMONIO DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO; 14 Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO; Y**

**C O N S I D E R A N D O**

1. El artículo 115 fracción II de la Carta Magna, establece que los Municipios están investidos de personalidad jurídica y manejan su patrimonio; en esa misma disposición constitucional y en el artículo 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro se contempla que, los Ayuntamientos, como órgano de gobierno de aquéllos, son competentes para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y que aseguren la participación ciudadana y vecinal.
2. En atención a lo que señala el artículo 27 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, refiere que cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento integrado por un Presidente Municipal, Síndicos y Regidores en los términos que lo señale la Ley Electoral del Estado. El Ayuntamiento es el órgano colegiado de representación popular depositario de la función pública municipal cuyo propósito será el de reunir y atender las necesidades colectivas y sociales dentro de sus respectivas jurisdicciones.
3. De conformidad con lo dispuesto por el numeral 27 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, en la cual establece que, los entes públicos deberán llevar a cabo el levantamiento físico del inventario de los bienes a que se refiere el artículo 23 de la referida Ley, mismo que señala en su fracción I que, los entes públicos deberán registrar en su contabilidad los inmuebles destinados a un servicio público conforme a la normativa aplicable; excepto los considerados como monumentos arqueológicos, artísticos o históricos conforme a la Ley de la materia.
4. Los artículos 2217, 2219, 2225 y 2226 del Código Civil del Estado de Querétaro, establecen las particularidades del contrato de donación, por el que una persona transfiere a otra, gratuitamente, una parte o la totalidad de sus bienes presentes, que puede ser pura, condicional, onerosa o remunerativa, es perfecta desde que el donatario la acepta y hace saber la aceptación al donador, así como que la donación puede ser verbal o por escrito.
5. El artículo 93 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, establece que el patrimonio de los municipios lo constituyen los bienes de dominio público, los de dominio privado, los derechos y las obligaciones de la Hacienda Municipal, así como todos los que por cualquier concepto se deriven de la aplicación de las leyes, los reglamentos y la ejecución de convenios, en términos de lo que señala el artículo 8 del Reglamento de Bienes Patrimonio del Municipio de Querétaro.
6. Es competencia de la Secretaría de Administración, en términos de lo que establece el artículo 50 fracciones VII, VIII y XIX de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, levantar y tener al corriente el inventario general de los bienes muebles e inmuebles propiedad del municipio, administrar y asegurar la conservación y mantenimiento del patrimonio municipal y las demás que le señalan las leyes y los reglamentos vigentes.
7. El artículo 3 fracción III del Reglamento de Bienes Patrimonio del Municipio de Querétaro señala que es facultad del Ayuntamiento el aprobar la transmisión de la propiedad de bienes de dominio público del patrimonio municipal, En este sentido, el artículo 9 fracción IV

del citado Reglamento, señala que los monumentos históricos y artísticos de propiedad municipal serán considerados como bienes de dominio público.

**8.** Conforme a los artículos 1 y 2 de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Querétaro, refieren que dicha Universidad se define como un organismo público descentralizado del Estado, dotado de autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propio. La Autonomía implica la facultad y responsabilidad de gobernarse a sí misma, bajo los principios de libertad de cátedra, libertad de investigación, libertad de difusión de la cultura y libertad para prestar servicio social a la comunidad. Por lo que su patrimonio está constituido, entre otros, por las donaciones que se le otorguen.

**9.** Mediante Escritura Pública número 13,917 de fecha 5 de octubre de 1968, pasada ante la fe del Lic. Alejandro Maldonado Franco, Notario Adscrito a la Notaría Pública número 3 de la Ciudad de Querétaro, se hace constar la constitución por tiempo indefinido de la Asociación Civil denominada "PATRONATO DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO, A.C.", cuyo objeto de conformidad con los artículos 39 y 40 fracción I de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Querétaro, es administrar el patrimonio de dicha Universidad e incrementarlo para lograr satisfacer las necesidades presentes y futuras. En esta tesitura, la Universidad Autónoma de Querétaro estará constituida, entre otros, por los legados y donaciones que se le hagan y los fideicomisos que se constituyan en su favor.

**10.** En relación al considerando que antecede, mediante oficio REC/TGG/052-21 recibido en fecha 11 de febrero de 2021, en la Oficina de la Presidencia Municipal de Querétaro, suscrito por la Dra. Margarita Teresa de Jesús García Gasca, Rectora de la Universidad Autónoma de Querétaro; por medio del cual solicitan al Presidente Municipal de Querétaro, Mtro. Luis Bernardo Nava Guerrero, se someta a la consideración del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, se autorice la donación del busto del Lic. Fernando Díaz Ramírez, propiedad del Municipio de Querétaro, a fin de que sea restaurado e Instalado Frente al Auditorio bajo el mismo nombre en la explanada de Rectoría de la Universidad. Formándose para tal efecto el expediente CHPCP/360/DPC/2021.

**11.** Mediante oficio SAY/0636/2021, suscrito por el M. en D. Jesús Roberto Franco González, Secretario del Ayuntamiento, por medio del cual solicita a la Lic. Teodora Peralta García, Directora de Administración Patrimonial y Servicios Internos, la opinión técnica sobre la viabilidad de llevar a cabo la donación del Busto del Lic. Fernando Díaz Ramírez, propiedad del Municipio de Querétaro en favor del Patronato de la Universidad Autónoma de Querétaro, A.C.

**12.** Mediante oficio SA/0113/2021, la Lic. Ana María Osornio Arellano, Secretaría de Administración, recibido en la Secretaría del Ayuntamiento en fecha 16 de febrero de 2021, mediante el cual manifiesta que no se tiene inconveniente en llevar a cabo la donación del Busto del Lic. Fernando Díaz Ramírez, propiedad del Municipio de Querétaro en favor del Patronato de la Universidad Autónoma de Querétaro, A.C., así mismo manifiesta que de conformidad con lo expuesto en el considerando 3 del presente acuerdo, el bien de referencia no es susceptible de Patrimonialización. Asimismo, acredita la propiedad del bien de referencia por medio de la factura a nombre del Municipio de Querétaro.

**13.** Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 14 y 34 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, mediante oficio SAY/0667/2021 de fecha 17 de febrero del 2021, la Secretaria del Ayuntamiento, remitió a la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública el expediente en cita para su conocimiento y estudio.

**14.** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 fracción II de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública se reunió para analizar el presente asunto, y en ejercicio de las facultades que le asisten a la misma, así como al máximo órgano del Gobierno Municipal, y conforme a la documentación presentada por la Secretaría de Administración, se considera viable la donación del Busto del Lic. Fernando Díaz Ramírez, propiedad del Municipio de Querétaro, en favor del "Patronato de la Universidad Autónoma de Querétaro, A.C."

**15.** De igual forma, el "Eje 5" denominado "Gobierno Abierto y de Resultados", establece como objetivo de gobierno, mantener permanentemente informada a la población, mediante los canales y mecanismos adecuados, de las actividades cotidianas del gobierno municipal, de los programas y acciones de beneficio colectivo, así como de las campañas que se implementen para promover derechos y obligaciones de la ciudadanía, es por ello que en ejercicio de las facultades que le asisten al máximo órgano del Gobierno Municipal, se considera viable autorizar la donación del Busto del Lic. Fernando Díaz Ramírez, propiedad del Municipio de Querétaro en favor del Patronato de la Universidad Autónoma de Querétaro, A.C..."

Por lo anterior, el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Querétaro aprobó en el punto 5, apartado II inciso 8) del Orden del Día, por unanimidad de votos de sus integrantes, el siguiente:



2. De igual manera el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los Municipios están investidos de personalidad jurídica y manejan su patrimonio; en esa misma disposición constitucional y en el artículo 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, se contempla que los Ayuntamientos, como órgano de gobierno de aquéllos, son competentes para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y que aseguren la participación ciudadana y vecinal.
3. El artículo 35 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro, establece que el municipio libre constituye la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Querétaro.
4. En ese mismo orden de ideas, la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, en el artículo 2º, contempla que: “Trabajador es toda persona física que preste un servicio material, intelectual o de ambos géneros, en virtud del nombramiento que fuere expedido, por el servidor público facultado legalmente para hacerlo, o por el hecho de figurar en las nóminas o listas de los trabajadores al servicio del Estado.” De la misma manera el artículo 3º, establece: “La relación jurídico-laboral, para los fines de esta Ley, se tiene establecida por el sólo hecho de la prestación subordinada y remunerada del servicio material, intelectual o de ambos géneros a que se refiere la presente Ley”.
5. Con fundamento en los artículos 126 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, el derecho a la jubilación y a la pensión por vejez o muerte, nace cuando el trabajador, el cónyuge, sus hijos, o a falta de estos, concubina o concubino, se encuentren en los supuestos consignados en la Ley y satisfagan los requisitos que la misma señala.
6. Mediante escrito de fecha 11 de enero del 2021, la trabajadora **MA. TERESA LOZA MARTÍNEZ**, solicitó al Maestro Luis Bernardo Nava Guerrero, Presidente Municipal de Querétaro, le sea concedida pensión por vejez.
7. Mediante escrito de fecha 20 de enero del 2021, la trabajadora **MA. TERESA LOZA MARTÍNEZ**, solicitó a la Contadora Pública Mayra Lorena Cervantes Díaz, Directora de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración, apoyo para realizar el trámite de pensión por vejez.
8. El 15 de diciembre del 2020, la Contadora Pública Mayra Lorena Cervantes Díaz, Directora de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración, emitió constancia de que la **C. MA. TERESA LOZA MARTÍNEZ**, empleado número 13428, ha prestado sus servicios en este Municipio de Querétaro, con el puesto de Secretaria de Reclutamiento en Área de Reclutamiento de la Secretaría General de Gobierno Municipal, con fecha de ingreso del 16 de febrero del 2002 a la fecha, percibiendo un sueldo mensual bruto de \$11,446.50 (ONCE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS 50/100 MONEDA NACIONAL), según documentación que se encuentra en los archivos de esa Dirección.
9. El 28 de enero del 2021, la titular de la Secretaría de Administración del Municipio de Querétaro, la licenciada Ana María Osornio Arellano, emitió Dictamen favorable para Pensión por Vejez respecto a la solicitud de la **C. MA. TERESA LOZA MARTÍNEZ**, lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 132 BIS fracción III de la Ley de Trabajadores del Estado de Querétaro, que establece que una vez integrado el expediente del trabajador relativo a la solicitud de jubilación o pensión, el titular de la Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda, bajo su absoluta responsabilidad, una vez comprobado que el trabajador cumple con todos los requisitos de Ley para acceder a su pensión o jubilación, emitirá dictamen favorable el cual formará parte del expediente que se remitirá a la Legislatura para que emita el Decreto correspondiente.
10. Por oficio número DRH/212/2021, recibido el 05 de febrero del 2021, en la Secretaría del Ayuntamiento, la Contadora Pública Mayra Lorena Cervantes Díaz, Directora de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración, solicitó al maestro en derecho Jesús Roberto Franco González, Secretario del Ayuntamiento, someter a consideración del Honorable Ayuntamiento la solicitud para la emisión del acuerdo de la **C. MA. TERESA LOZA MARTÍNEZ**, haciendo constar que la trabajadora cuenta con una edad de 60 años, ha laborado en este Municipio de Querétaro, desde el 16 de febrero del 2002 a la fecha, percibiendo actualmente un sueldo mensual bruto de \$11,446.50 (ONCE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS 50/100 MONEDA NACIONAL), y que la antigüedad laboral acumulada es de 18 años, 11 meses y 12 días, según información proporcionada por la Directora de Recursos Humanos de este municipio, anexando a dicho oficio, solicitud signada por la trabajadora, constancia de antigüedad e ingresos expedida por la Directora de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración, registro de antigüedad laboral expedido por la Directora de Recursos Humanos y la Secretaria de Administración, copia certificada del acta de nacimiento de la peticionaria, dos recibos de nómina expedidos por el Municipio de Querétaro, dos fotografías tamaño credencial, copia certificada de la identificación oficial; original del Dictamen Favorable para Pensión por Vejez de fecha 28 de enero del 2021, emitido por la Secretaria de Administración del Municipio de Querétaro, objeto materia del presente acuerdo, radicándose el asunto en comento en el Departamento de Proyectos de Cabildo de la Secretaría del Ayuntamiento, bajo el número de expediente CHPCP/355/DPC/2021.
11. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 127 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, todo trabajador que cumpla con los requisitos para obtener su pensión, podrá solicitarla al Titular de Recursos Humanos u Órgano Administrativo correspondiente.

12. Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 14 y 34 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, la Secretaría del Ayuntamiento, remitió el expediente referido mediante oficio SAY/0667/2021 de fecha 17 de febrero del 2021, a la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública para su estudio y consideración.

13. Conforme a lo dispuesto por los artículos 126, 132 BIS, fracciones I, II y III, 147, fracción I, inciso h), de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y relativos; habiéndose cumplido el procedimiento establecido para ese efecto y acorde al dictamen remitido por la Dirección de Recursos Humanos de este municipio, respecto de la solicitud de la trabajadora, es de autorizarse se dé inicio al trámite de pensión por vejez de la trabajadora **MA. TERESA LOZA MARTÍNEZ**, ante la Legislatura del Estado de Querétaro.

14. En base a lo anterior y en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 38 fracción II de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, que establece la competencia de dicha Comisión para conocer el presente asunto, la Comisión de Hacienda Patrimonio y Cuenta Pública, se reunió para el análisis y estudio del mismo, emitiendo el dictamen correspondiente...”

Por lo anterior, el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Querétaro aprobó en el punto 5, apartado II, inciso 3), del orden del día, por unanimidad de votos de sus integrantes presentes, el siguiente:

#### “ ... A C U E R D O

**PRIMERO.** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, autoriza realizar el trámite de Pensión por Vejez, a favor de la trabajadora **MA. TERESA LOZA MARTÍNEZ**, en los términos precisados en el dictamen referido en el considerando 9 del presente acuerdo.

**SEGUNDO.** En términos de lo establecido en los artículos 47 fracción VII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, 20 fracciones VIII y XI del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que remita certificación del presente acuerdo, así como el original del expediente de la trabajadora **MA. TERESA LOZA MARTÍNEZ**, a la Dirección de Recursos Humanos, para que continúe con los trámites correspondientes respecto a la solicitud de pensión por vejez y en términos del artículo 148 tercer párrafo de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, remita el expediente a la Legislatura del Estado de Querétaro, para efectos de lo señalado en el artículo 130 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

#### T R A N S I T O R I O S

**PRIMERO.** De conformidad con lo dispuesto en los artículos 30 penúltimo párrafo, 180 y 181 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y con base en la facultad conferida en el artículo 4 del Código Municipal de Querétaro, el Presidente Municipal instruye, por medio de la Secretaría del Ayuntamiento, la publicación del presente Acuerdo por una sola ocasión en la Gaceta Municipal a costa del Municipio de Querétaro, en la inteligencia que dicha publicación en términos de lo dispuesto por el artículo 21 del Código Fiscal del Estado de Querétaro, se encuentra exenta de pago de los derechos que se generen con motivo de la misma.

**SEGUNDO.** El presente acuerdo entrará en vigor a partir de la fecha de su aprobación.

**TERCERO.** Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que en términos de lo dispuesto en el artículo 20 fracción XVIII, del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, dé a conocer el presente Acuerdo a los titulares de la Secretaría de Finanzas, Secretaría de Administración, Secretaría General de Gobierno Municipal y envíe copia certificada de este acuerdo al titular de la Dirección de Recursos Humanos para que notifique a la trabajadora.”

**SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, LA QUE VA EN 2 FOJAS ÚTILES EL 24 DE FEBRERO DEL 2021, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.**

**M. EN D. JESÚS ROBERTO FRANCO GONZÁLEZ  
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**

**MAESTRO EN DERECHO JESÚS ROBERTO FRANCO GONZÁLEZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO,**

### **C E R T I F I C O**

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada de manera virtual el 23 de febrero del 2021, el H. Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, aprobó el Acuerdo por el que se autoriza realizar el trámite de Pensión por Vejez, a favor del trabajador **VICTOR HUGO CANO JIMÉNEZ**, el cual textualmente señala:

**“CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 5, 115 FRACCIÓNES II Y VIII PÁRRAFO SEGUNDO Y 123 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO, 1, 2, 3, 126, 127, 130, 132 BIS, 140, 147 FRACCIÓN I, INCISO H), DE LA LEY DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 30 FRACCIÓN I, XXXIV Y PENÚLTIMO PÁRRAFO, 38 FRACCIÓN II, 180 Y 181 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 14 y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO.**

### **C O N S I D E R A N D O**

1. El artículo 5º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos protege la libertad de las personas de dedicarse a la profesión, industria, comercio o trabajo que les acomode, siendo lícitos; por consecuencia la remuneración económica correspondiente, para vivir dignamente en el presente y el futuro. De la misma forma el artículo 115 fracción VIII de nuestra Carta Magna establece que las relaciones de trabajo entre los municipios y sus trabajadores se regirán por las leyes que expidan las legislaturas de los estados y el artículo 123 del mismo ordenamiento legal garantiza el derecho de toda persona al trabajo digno y socialmente útil.
2. De igual manera el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los Municipios están investidos de personalidad jurídica y manejan su patrimonio; en esa misma disposición constitucional y en el artículo 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, se contempla que los Ayuntamientos, como órgano de gobierno de aquéllos, son competentes para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y que aseguren la participación ciudadana y vecinal.
3. El artículo 35 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro, establece que el municipio libre constituye la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Querétaro.
4. En ese mismo orden de ideas, la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, en el artículo 2º, contempla que: “Trabajador es toda persona física que preste un servicio material, intelectual o de ambos géneros, en virtud del nombramiento que fuere expedido, por el servidor público facultado legalmente para hacerlo, o por el hecho de figurar en las nóminas o listas de raya de los trabajadores al servicio del Estado.” De la misma manera el artículo 3º, establece: “La relación jurídico-laboral, para los fines de esta Ley, se tiene establecida por el sólo hecho de la prestación subordinada y remunerada del servicio material, intelectual o de ambos géneros a que se refiere la presente Ley”.
5. Con fundamento en los artículos 126 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, el derecho a la jubilación y a la pensión por vejez o muerte, nace cuando el trabajador, el cónyuge, sus hijos, o a falta de estos, concubina o concubino, se encuentren en los supuestos consignados en la Ley y satisfagan los requisitos que la misma señala.
6. Mediante escrito de fecha 25 de enero del 2021, el trabajador **VICTOR HUGO CANO JIMÉNEZ**, solicitó al Maestro Luis Bernardo Nava Guerrero, Presidente Municipal de Querétaro, intervención para que le sea concedida pensión por vejez.
7. El 21 de enero del 2021, la Contadora Pública Mayra Lorena Cervantes Díaz, Directora de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración, emitió constancia de que el **C. VICTOR HUGO CANO JIMÉNEZ**, empleado número 15687, ha prestado sus servicios en este Municipio de Querétaro, con el puesto de Coordinador Técnico en la Dirección de Adquisición y contratación de Bienes y Servicios de la Secretaría de Administración, con fecha de ingreso del 22 de noviembre del 2004 a la fecha, percibiendo un sueldo mensual bruto de \$31,171.50 (TREINTA Y UN MIL CIENTO SETENTA Y UN PESOS 50/100 MONEDA NACIONAL), según documentación que se encuentra en los archivos de esa Dirección.

8. Asimismo mediante oficio DACBS/117/2021 de fecha 25 de enero del 2021, el licenciado Jorge Alejandro Mauricio Arana Terán, Director de Adquisiciones y Contratación de Bienes y Servicios, solicitó apoyo a la licenciada Mayra Lorena Cervantes Díaz, Directora de Recursos Humanos, a efecto de realizar el trámite de Pensión por Vejez del empleado **VICTOR HUGO CANO JIMÉNEZ**.

9. El 29 de enero del 2021, la titular de la Secretaría de Administración del Municipio de Querétaro, la licenciada Ana María Osornio Arellano, emitió Dictamen favorable para Pensión por Vejez respecto a la solicitud del **C. VICTOR HUGO CANO JIMÉNEZ**, lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 132 BIS fracción III de la Ley de Trabajadores del Estado de Querétaro, que establece que una vez integrado el expediente del trabajador relativo a la solicitud de jubilación o pensión, el titular de la Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda, bajo su absoluta responsabilidad, una vez comprobado que el trabajador cumple con todos los requisitos de Ley para acceder a su pensión o jubilación, emitirá dictamen favorable el cual formará parte del expediente que se remitirá a la Legislatura para que emita el Decreto correspondiente.

10. Por oficio número DRH/223/2021, recibido el 05 de febrero del 2021, en la Secretaría del Ayuntamiento, la Contadora Pública Mayra Lorena Cervantes Díaz, Directora de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración, solicitó al maestro en derecho Jesús Roberto Franco González, Secretario del Ayuntamiento, someter a consideración del Honorable Ayuntamiento la solicitud para la emisión del acuerdo del **C. VICTOR HUGO CANO JIMÉNEZ**, haciendo constar que el trabajador cuenta con una edad de 60 años, ha laborado en este Municipio de Querétaro, desde el 22 de noviembre del 2004 a la fecha, percibiendo actualmente un sueldo mensual bruto de \$31,171.50 (TREINTA Y UN MIL CIENTO SETENTA Y UN PESOS 50/100 MONEDA NACIONAL), y que la antigüedad laboral acumulada es de 16 años, 2 meses y 7 días, según información proporcionada por la Directora de Recursos Humanos de este municipio, anexando a dicho oficio, solicitud signada por el trabajador, constancia de antigüedad e ingresos expedida por la Directora de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración, registro de antigüedad laboral expedido por la Directora de Recursos Humanos y la Secretaría de Administración, escrito suscrito por el Director de Adquisiciones y Contratación de Bienes y Servicios, copia certificada del acta de nacimiento del peticionario, dos recibos de nómina expedidos por el Municipio de Querétaro, dos fotografías tamaño credencial, copia certificada de la identificación oficial; original del Dictamen Favorable para Pensión por Vejez de fecha 29 de enero del 2021, emitido por la Secretaría de Administración del Municipio de Querétaro, objeto materia del presente acuerdo, radicándose el asunto en comento en el Departamento de Proyectos de Cabildo de la Secretaría del Ayuntamiento, bajo el número de expediente CHPCP/358/DPC/2021.

11. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 127 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, todo trabajador que cumpla con los requisitos para obtener su pensión, podrá solicitarla al Titular de Recursos Humanos u Órgano Administrativo correspondiente.

12. Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 14 y 34 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, la Secretaría del Ayuntamiento, remitió el expediente referido mediante oficio SAY/0667/2021 de fecha 17 de febrero del 2021, a la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública para su estudio y consideración.

13. Conforme a lo dispuesto por los artículos 126, 132 BIS, fracciones I, II y III, 147, fracción I, inciso h), de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y relativos; habiéndose cumplido el procedimiento establecido para ese efecto y acorde al dictamen remitido por la Dirección de Recursos Humanos de este municipio, respecto de la solicitud del trabajador, es de autorizarse se dé inicio al trámite de pensión por vejez del trabajador **VICTOR HUGO CANO JIMÉNEZ**, ante la Legislatura del Estado de Querétaro.

14. En base a lo anterior y en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 38 fracción II de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, que establece la competencia de dicha Comisión para conocer el presente asunto, la Comisión de Hacienda Patrimonio y Cuenta Pública, se reunió para el análisis y estudio del mismo, emitiendo el dictamen correspondiente...”

Por lo anterior, el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Querétaro aprobó en el punto 5, apartado II, inciso 6), del orden del día, por unanimidad de votos de sus integrantes presentes, el siguiente:

#### “ ... A C U E R D O

**PRIMERO.** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, autoriza realizar el trámite de Pensión por Vejez, a favor del trabajador **VICTOR HUGO CANO JIMÉNEZ**, en los términos precisados en el dictamen referido en el considerando 9 del presente acuerdo.

**SEGUNDO.** En términos de lo establecido en los artículos 47 fracción VII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, 20 fracciones VIII y XI del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que



de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, se contempla que los Ayuntamientos, como órgano de gobierno de aquéllos, son competentes para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y que aseguren la participación ciudadana y vecinal.

3. El artículo 35 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro, establece que el municipio libre constituye la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Querétaro.

4. En ese mismo orden de ideas, la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, en el artículo 2º, contempla que: “Trabajador es toda persona física que preste un servicio material, intelectual o de ambos géneros, en virtud del nombramiento que fuere expedido, por el servidor público facultado legalmente para hacerlo, o por el hecho de figurar en las nóminas o listas de raya de los trabajadores al servicio del Estado.” De la misma manera el artículo 3º, establece: “La relación jurídico-laboral, para los fines de esta Ley, se tiene establecida por el sólo hecho de la prestación subordinada y remunerada del servicio material, intelectual o de ambos géneros a que se refiere la presente Ley”.

5. Con fundamento en los artículos 126 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, el derecho a la jubilación y a la pensión por vejez o muerte, nace cuando el trabajador, el cónyuge, sus hijos, o a falta de estos, concubina o concubino, se encuentren en los supuestos consignados en la Ley y satisfagan los requisitos que la misma señala.

6. Mediante escrito de fecha 25 de enero del 2021, la trabajadora **ANABEL ADAME DÍAZ**, solicitó al Maestro Luis Bernardo Nava Guerrero, Presidente Municipal de Querétaro, girar instrucciones a quien corresponda iniciar el trámite correspondiente a su pensión por vejez.

7. El 23 de enero del 2021, la Contadora Pública Mayra Lorena Cervantes Díaz, Directora de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración, emitió constancia de que la **C. ANABEL ADAME DÍAZ**, empleado número 14100, ha prestado sus servicios en este Municipio de Querétaro, con el puesto de Secretaria en la Dirección del Archivo Municipal en la Secretaría del Ayuntamiento, con fecha de ingreso del 12 de marzo del 2003 a la fecha, percibiendo un sueldo mensual bruto de \$11,500.80 (ONCE MIL QUINIENTOS OCHENTA PESOS 80/100 MONEDA NACIONAL), según documentación que se encuentra en los archivos de esa Dirección.

8. Asimismo mediante oficio SAY/DAM/004/2021, de fecha 25 de enero del 2021, el licenciado Patricio Sinécio Flores, Director del Archivo Municipal de la Secretaría del Ayuntamiento, solicitó a la Contadora Pública Mayra Lorena Cervantes Díaz, Directora de Recursos Humanos de este Municipio, realizar las gestiones necesarias a efecto de iniciar el trámite de pensión por vejez de la trabajadora **ANABEL ADAME DÍAZ**

9. El 29 de enero del 2021, la titular de la Secretaría de Administración del Municipio de Querétaro, la licenciada Ana María Osornio Arellano, emitió Dictamen favorable para Pensión por Vejez respecto a la solicitud de la **C. ANABEL ADAME DÍAZ**, lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 132 BIS fracción III de la Ley de Trabajadores del Estado de Querétaro, que establece que una vez integrado el expediente del trabajador relativo a la solicitud de jubilación o pensión, el titular de la Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda, bajo su absoluta responsabilidad, una vez comprobado que el trabajador cumple con todos los requisitos de Ley para acceder a su pensión o jubilación, emitirá dictamen favorable el cual formará parte del expediente que se remitirá a la Legislatura para que emita el Decreto correspondiente.

10. Por oficio número DRH/218/2021, recibido el 05 de febrero del 2021, en la Secretaría del Ayuntamiento, la Contadora Pública Mayra Lorena Cervantes Díaz, Directora de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración, solicitó al maestro en derecho Jesús Roberto Franco González, Secretario del Ayuntamiento, someter a consideración del Honorable Ayuntamiento la solicitud para la emisión del acuerdo de la **C. ANABEL ADAME DÍAZ**, haciendo constar que la trabajadora cuenta con una edad de 64 años, ha laborado en este Municipio de Querétaro, desde el 12 de marzo del 2003 a la fecha, percibiendo actualmente un sueldo mensual bruto de \$11,500.80 (ONCE MIL QUINIENTOS OCHENTA PESOS 80/100 MONEDA NACIONAL), y que la antigüedad laboral acumulada es de 17 años, 10 meses y 17 días, según información proporcionada por la Directora de Recursos Humanos de este municipio, anexando a dicho oficio, solicitud signada por la trabajadora, constancia de antigüedad e ingresos expedida por la Directora de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración, registro de antigüedad laboral expedido por la Directora de Recursos Humanos y la Secretaría de Administración, escrito suscrito por el Director del Archivo Municipal, copia certificada del acta de nacimiento de la peticionaria, dos recibos de nómina expedidos por el Municipio de Querétaro, dos fotografías tamaño credencial, copia certificada de la identificación oficial; original del Dictamen Favorable para Pensión por Vejez de fecha 29 de enero del 2021, emitido por la Secretaria de Administración del Municipio de Querétaro, objeto materia del presente acuerdo, radicándose el asunto en comento en el Departamento de Proyectos de Cabildo de la Secretaría del Ayuntamiento, bajo el número de expediente CHPCP/357/DPC/2021.

11. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 127 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, todo trabajador que cumpla con los requisitos para obtener su pensión, podrá solicitarla al Titular de Recursos Humanos u Órgano Administrativo correspondiente.

12. Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 14 y 34 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, la Secretaría del Ayuntamiento, remitió el expediente referido mediante oficio SAY/0667/2021 de fecha 17 de febrero del 2021, a la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública para su estudio y consideración.

13. Conforme a lo dispuesto por los artículos 126, 132 BIS, fracciones I, II y III, 147, fracción I, inciso h), de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y relativos; habiéndose cumplido el procedimiento establecido para ese efecto y acorde al dictamen remitido por la Dirección de Recursos Humanos de este municipio, respecto de la solicitud de la trabajadora, es de autorizarse se dé inicio al trámite de pensión por vejez de la trabajadora **ANABEL ADAME DÍAZ**, ante la Legislatura del Estado de Querétaro.

14. En base a lo anterior y en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 38 fracción II de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, que establece la competencia de dicha Comisión para conocer el presente asunto, la Comisión de Hacienda Patrimonio y Cuenta Pública, se reunió para el análisis y estudio del mismo, emitiendo el dictamen correspondiente...”

Por lo anterior, el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Querétaro aprobó en el punto 5, apartado II, inciso 5), del orden del día, por unanimidad de votos de sus integrantes presentes, el siguiente:

#### “ ... A C U E R D O

**PRIMERO.** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, autoriza realizar el trámite de Pensión por Vejez, a favor de la trabajadora **ANABEL ADAME DÍAZ**, en los términos precisados en el dictamen referido en el considerando 9 del presente acuerdo.

**SEGUNDO.** En términos de lo establecido en los artículos 47 fracción VII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, 20 fracciones VIII y XI del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que remita certificación del presente acuerdo, así como el original del expediente de la trabajadora **ANABEL ADAME DÍAZ**, a la Dirección de Recursos Humanos, para que continúe con los trámites correspondientes respecto a la solicitud de pensión por vejez y en términos del artículo 148 tercer párrafo de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, remita el expediente a la Legislatura del Estado de Querétaro, para efectos de lo señalado en el artículo 130 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

#### T R A N S I T O R I O S

**PRIMERO.** De conformidad con lo dispuesto en los artículos 30 penúltimo párrafo, 180 y 181 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y con base en la facultad conferida en el artículo 4 del Código Municipal de Querétaro, el Presidente Municipal instruye, por medio de la Secretaría del Ayuntamiento, la publicación del presente Acuerdo por una sola ocasión en la Gaceta Municipal a costa del Municipio de Querétaro, en la inteligencia que dicha publicación en términos de lo dispuesto por el artículo 21 del Código Fiscal del Estado de Querétaro, se encuentra exenta de pago de los derechos que se generen con motivo de la misma.

**SEGUNDO.** El presente acuerdo entrará en vigor a partir de la fecha de su aprobación.

**TERCERO.** Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que en términos de lo dispuesto en el artículo 20 fracción XVIII, del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, dé a conocer el presente Acuerdo a los titulares de la Secretaría de Finanzas, Secretaría de Administración y envíe copia certificada de este acuerdo al titular de la Dirección de Recursos Humanos para que notifique a la trabajadora.”

**SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, LA QUE VA EN 2 FOJAS ÚTILES EL 24 DE FEBRERO DEL 2021, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.**

**M. EN D. JESÚS ROBERTO FRANCO GONZÁLEZ**  
**SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**

**MAESTRO EN DERECHO JESÚS ROBERTO FRANCO GONZÁLEZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO,**

### **C E R T I F I C O**

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada de manera virtual el 23 de febrero del 2021, el H. Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, aprobó el Acuerdo por el que se autoriza realizar el trámite de Pensión por Vejez, a favor del trabajador **J. ÁNGEL AGUILAR SALINAS**, el cual textualmente señala:

**“CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 5, 115 FRACCIÓNES II Y VIII PÁRRAFO SEGUNDO Y 123 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO, 1, 2, 3, 126, 127, 130, 132 BIS, 140, 147 FRACCIÓN I, INCISO H), DE LA LEY DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 30 FRACCIÓN I, XXXIV Y PENÚLTIMO PÁRRAFO, 38 FRACCIÓN II, 180 Y 181 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 14 y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO.**

### **C O N S I D E R A N D O**

1. El artículo 5º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos protege la libertad de las personas de dedicarse a la profesión, industria, comercio o trabajo que les acomode, siendo lícitos; por consecuencia la remuneración económica correspondiente, para vivir dignamente en el presente y el futuro. De la misma forma el artículo 115 fracción VIII de nuestra Carta Magna establece que las relaciones de trabajo entre los municipios y sus trabajadores se regirán por las leyes que expidan las legislaturas de los estados y el artículo 123 del mismo ordenamiento legal garantiza el derecho de toda persona al trabajo digno y socialmente útil.

2. De igual manera el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los Municipios están investidos de personalidad jurídica y manejan su patrimonio; en esa misma disposición constitucional y en el artículo 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, se contempla que los Ayuntamientos, como órgano de gobierno de aquéllos, son competentes para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y que aseguren la participación ciudadana y vecinal.

3. El artículo 35 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro, establece que el municipio libre constituye la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Querétaro.

4. En ese mismo orden de ideas, la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, en el artículo 2º, contempla que: “Trabajador es toda persona física que preste un servicio material, intelectual o de ambos géneros, en virtud del nombramiento que fuere expedido, por el servidor público facultado legalmente para hacerlo, o por el hecho de figurar en las nóminas o listas de raya de los trabajadores al servicio del Estado.” De la misma manera el artículo 3º, establece: “La relación jurídico-laboral, para los fines de esta Ley, se tiene establecida por el sólo hecho de la prestación subordinada y remunerada del servicio material, intelectual o de ambos géneros a que se refiere la presente Ley”.

5. Con fundamento en los artículos 126 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, el derecho a la jubilación y a la pensión por vejez o muerte, nace cuando el trabajador, el cónyuge, sus hijos, o a falta de estos, concubina o concubino, se encuentren en los supuestos consignados en la Ley y satisfagan los requisitos que la misma señala.

6. Mediante escrito de fecha 20 de enero del 2021, el trabajador **J. ÁNGEL AGUILAR SALINAS**, solicitó al Maestro Luis Bernardo Nava Guerrero, Presidente Municipal de Querétaro, pensión por vejez.

7. El 15 de enero del 2021, la Contadora Pública Mayra Lorena Cervantes Díaz, Directora de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración, emitió constancia de que el C. J. **ÁNGEL AGUILAR SALINAS**, empleado número 11691, ha prestado sus servicios en este Municipio de Querétaro, con el puesto de Guardia de Espacio Deportivo en el Departamento de Control Administrativo de Infraestructura Deportiva de la Secretaría de Desarrollo Humano y Social, con fecha de ingreso del 12 de abril del 2004 a la fecha, percibiendo un sueldo mensual bruto de \$13,048.50 (TRECE MIL CUARENTA Y OCHO PESOS 50/100 MONEDA NACIONAL), según documentación que se encuentra en los archivos de esa Dirección.

8. Asimismo mediante oficio SDHS/IDRMQ/21/2021 de fecha 21 de enero del 2021, el licenciado Hugo Aguilar Rangel, Director del Instituto del Deporte y la Recreación del Municipio de Querétaro, solicitó a la contadora pública Mayra Lorena Cervantes Díaz, apoyo para realizar el trámite correspondiente del C. **J. ÁNGEL AGUILAR SALINAS**.

9. El 29 de enero del 2021, la titular de la Secretaría de Administración del Municipio de Querétaro, la licenciada Ana María Osornio Arellano, emitió Dictamen favorable para Pensión por Vejez respecto a la solicitud del C. **J. ÁNGEL AGUILAR SALINAS**, lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 132 BIS fracción III de la Ley de Trabajadores del Estado de Querétaro, que establece que una vez integrado el expediente del trabajador relativo a la solicitud de jubilación o pensión, el titular de la Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda, bajo su absoluta responsabilidad, una vez comprobado que el trabajador cumple con todos los requisitos de Ley para acceder a su pensión o jubilación, emitirá dictamen favorable el cual formará parte del expediente que se remitirá a la Legislatura para que emita el Decreto correspondiente.

10. Por oficio número DRH/215/2021, recibido el 05 de febrero del 2021, en la Secretaría del Ayuntamiento, la Contadora Pública Mayra Lorena Cervantes Díaz, Directora de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración, solicitó al maestro en derecho Jesús Roberto Franco González, Secretario del Ayuntamiento, someter a consideración del Honorable Ayuntamiento la solicitud para la emisión del acuerdo del C. **J. ÁNGEL AGUILAR SALINAS**, haciendo constar que el trabajador cuenta con una edad de 60 años, ha laborado en este Municipio de Querétaro, desde el 12 de abril del 2004 a la fecha, percibiendo actualmente un sueldo mensual bruto de \$13,048.50 (TRECE MIL CUARENTA Y OCHO PESOS 50/100 MONEDA NACIONAL), y que la antigüedad laboral acumulada es de 16 años, 9 meses y 17 días, según información proporcionada por la Directora de Recursos Humanos de este municipio, anexando a dicho oficio, solicitud signada por el trabajador, constancia de antigüedad e ingresos expedida por la Directora de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración, registro de antigüedad laboral expedido por la Directora de Recursos Humanos y la Secretaría de Administración, escrito suscrito por el Director del Instituto del Deporte y la Recreación del Municipio de Querétaro, copia certificada del acta de nacimiento del peticionario, dos recibos de nómina expedidos por el Municipio de Querétaro, dos fotografías tamaño credencial, copia certificada de la identificación oficial; original del Dictamen Favorable para Pensión por Vejez de fecha 29 de enero del 2021, emitido por la Secretaria de Administración del Municipio de Querétaro, objeto materia del presente acuerdo, radicándose el asunto en comento en el Departamento de Proyectos de Cabildo de la Secretaría del Ayuntamiento, bajo el número de expediente CHPCP/356/DPC/2021.

11. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 127 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, todo trabajador que cumpla con los requisitos para obtener su pensión, podrá solicitarla al Titular de Recursos Humanos u Órgano Administrativo correspondiente.

12. Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 14 y 34 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, la Secretaría del Ayuntamiento, remitió el expediente referido mediante oficio SAY/0667/2021 de fecha 17 de febrero del 2021, a la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública para su estudio y consideración.

13. Conforme a lo dispuesto por los artículos 126, 132 BIS, fracciones I, II y III, 147, fracción I, inciso h), de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y relativos; habiéndose cumplido el procedimiento establecido para ese efecto y acorde al dictamen remitido por la Dirección de Recursos Humanos de este municipio, respecto de la solicitud del trabajador, es de autorizarse se dé inicio al trámite de pensión por vejez del trabajador **J. ÁNGEL AGUILAR SALINAS**, ante la Legislatura del Estado de Querétaro.

14. En base a lo anterior y en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 38 fracción II de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, que establece la competencia de dicha Comisión para conocer el presente asunto, la Comisión de Hacienda Patrimonio y Cuenta Pública, se reunió para el análisis y estudio del mismo, emitiendo el dictamen correspondiente...”

Por lo anterior, el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Querétaro aprobó en el punto 5, apartado II, inciso 4), del orden del día, por unanimidad de votos de sus integrantes presentes, el siguiente:

#### “ ... **ACUERDO**

**PRIMERO.** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, autoriza realizar el trámite de Pensión por Vejez, a favor del trabajador **J. ÁNGEL AGUILAR SALINAS**, en los términos precisados en el dictamen referido en el considerando 9 del presente acuerdo.

**SEGUNDO.** En términos de lo establecido en los artículos 47 fracción VII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, 20 fracciones VIII y XI del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que



de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, se contempla que los Ayuntamientos, como órgano de gobierno de aquéllos, son competentes para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y que aseguren la participación ciudadana y vecinal.

3. El artículo 35 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro, establece que el municipio libre constituye la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Querétaro.

4. En ese mismo orden de ideas, la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, en el artículo 2º, contempla que: “Trabajador es toda persona física que preste un servicio material, intelectual o de ambos géneros, en virtud del nombramiento que fuere expedido, por el servidor público facultado legalmente para hacerlo, o por el hecho de figurar en las nóminas o listas de raya de los trabajadores al servicio del Estado.” De la misma manera el artículo 3º, establece: “La relación jurídico-laboral, para los fines de esta Ley, se tiene establecida por el sólo hecho de la prestación subordinada y remunerada del servicio material, intelectual o de ambos géneros a que se refiere la presente Ley”.

5. Con fundamento en los artículos 126 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, el derecho a la jubilación y a la pensión por vejez o muerte, nace cuando el trabajador, el cónyuge, sus hijos, o a falta de estos, concubina o concubino, se encuentren en los supuestos consignados en la Ley y satisfagan los requisitos que la misma señala.

6. Por escrito de fecha 13 de enero del 2021, la trabajadora **MARÍA TERESA DE JESÚS LIMA ROMERO**, solicitó al Maestro Luis Bernardo Nava Guerrero, Presidente Municipal de Querétaro, le sea concedida pensión por vejez.

7. Mediante escrito de fecha 13 de enero del 2021, la trabajadora **MARÍA TERESA DE JESÚS LIMA ROMERO**, solicitó a la Contadora Pública Mayra Lorena Cervantes Díaz, Directora de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración, intervención para iniciar el trámite de pensión por vejez.

8. El 11 de enero del 2021, la Contadora Pública Mayra Lorena Cervantes Díaz, Directora de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración, emitió constancia de que la **C. MARÍA TERESA DE JESÚS LIMA ROMERO**, empleado número 16028, ha prestado sus servicios en este Municipio de Querétaro, con el puesto de Analista de Mejora Continua y Documentación en la Coordinación de Proyectos y Mejora Continua de la Secretaría de Administración, con fecha de ingreso del 23 de junio del 2005 a la fecha, percibiendo un sueldo mensual bruto de \$19,840.80 (DIECINUEVE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA PESOS 80/100 MONEDA NACIONAL), según documentación que se encuentra en los archivos de esa Dirección.

9. El 22 de enero del 2021, la titular de la Secretaría de Administración del Municipio de Querétaro, la licenciada Ana María Osornio Arellano, emitió Dictamen favorable para Pensión por Vejez respecto a la solicitud de la **C. MARÍA TERESA DE JESÚS LIMA ROMERO**, lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 132 BIS fracción III de la Ley de Trabajadores del Estado de Querétaro, que establece que una vez integrado el expediente del trabajador relativo a la solicitud de jubilación o pensión, el titular de la Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda, bajo su absoluta responsabilidad, una vez comprobado que el trabajador cumple con todos los requisitos de Ley para acceder a su pensión o jubilación, emitirá dictamen favorable el cual formará parte del expediente que se remitirá a la Legislatura para que emita el Decreto correspondiente.

10. Por oficio número DRH/138/2021, recibido el 27 de enero del 2021, en la Secretaría del Ayuntamiento, la Contadora Pública Mayra Lorena Cervantes Díaz, Directora de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración, solicitó al maestro en derecho Jesús Roberto Franco González, Secretario del Ayuntamiento, someter a consideración del Honorable Ayuntamiento la solicitud para la emisión del acuerdo de la **C. MARÍA TERESA DE JESÚS LIMA ROMERO**, haciendo constar que la trabajadora cuenta con una edad de 62 años, ha laborado en este Municipio de Querétaro, desde el 23 de junio del 2005 a la fecha, percibiendo actualmente un sueldo mensual bruto de \$19,840.80 (DIECINUEVE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA PESOS 80/100 MONEDA NACIONAL), y que la antigüedad laboral acumulada es de 15 años, 6 meses y 30 días, según información proporcionada por la Directora de Recursos Humanos de este municipio, anexando a dicho oficio, solicitud signada por la trabajadora, constancia de antigüedad e ingresos expedida por la Directora de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración, registro de antigüedad laboral expedido por la Directora de Recursos Humanos y la Secretaría de Administración, copia certificada del acta de nacimiento de la peticionaria, dos recibos de nómina expedidos por el Municipio de Querétaro, dos fotografías tamaño credencial, copia certificada de la identificación oficial; original del Dictamen Favorable para Pensión por Vejez de fecha 22 de enero del 2021, emitido por la Secretaría de Administración del Municipio de Querétaro, objeto materia del presente acuerdo, radicándose el asunto en comento en el Departamento de Proyectos de Cabildo de la Secretaría del Ayuntamiento, bajo el número de expediente CHPCP/354/DPC/2021.

11. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 127 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, todo trabajador que cumpla con los requisitos para obtener su pensión, podrá solicitarla al Titular de Recursos Humanos u Órgano Administrativo correspondiente.

12. Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 14 y 34 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, la Secretaría del Ayuntamiento, remitió el expediente referido mediante oficio SAY/0667/2021 de fecha 17 de febrero del 2021, a la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública para su estudio y consideración.

13. Conforme a lo dispuesto por los artículos 126, 132 BIS, fracciones I, II y III, 147, fracción I, inciso h), de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y relativos; habiéndose cumplido el procedimiento establecido para ese efecto y acorde al dictamen remitido por la Dirección de Recursos Humanos de este municipio, respecto de la solicitud de la trabajadora, es de autorizarse se dé inicio al trámite de pensión por vejez de la trabajadora **MARÍA TERESA DE JESÚS LIMA ROMERO**, ante la Legislatura del Estado de Querétaro.

14. En base a lo anterior y en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 38 fracción II de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, que establece la competencia de dicha Comisión para conocer el presente asunto, la Comisión de Hacienda Patrimonio y Cuenta Pública, se reunió para el análisis y estudio del mismo, emitiendo el dictamen correspondiente...”

Por lo anterior, el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Querétaro aprobó en el punto 5, apartado II, inciso 2), del orden del día, por unanimidad de votos de sus integrantes presentes, el siguiente:

#### “ ... ACUERDO

**PRIMERO.** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, autoriza realizar el trámite de Pensión por Vejez, a favor de la trabajadora **MARÍA TERESA DE JESÚS LIMA ROMERO**, en los términos precisados en el dictamen referido en el considerando 9 del presente acuerdo.

**SEGUNDO.** En términos de lo establecido en los artículos 47 fracción VII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, 20 fracciones VIII y XI del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que remita certificación del presente acuerdo, así como el original del expediente de la trabajadora **MARÍA TERESA DE JESÚS LIMA ROMERO**, a la Dirección de Recursos Humanos, para que continúe con los trámites correspondientes respecto a la solicitud de pensión por vejez y en términos del artículo 148 tercer párrafo de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, remita el expediente a la Legislatura del Estado de Querétaro, para efectos de lo señalado en el artículo 130 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

#### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** De conformidad con lo dispuesto en los artículos 30 penúltimo párrafo, 180 y 181 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y con base en la facultad conferida en el artículo 4 del Código Municipal de Querétaro, el Presidente Municipal instruye, por medio de la Secretaría del Ayuntamiento, la publicación del presente Acuerdo por una sola ocasión en la Gaceta Municipal a costa del Municipio de Querétaro, en la inteligencia que dicha publicación en términos de lo dispuesto por el artículo 21 del Código Fiscal del Estado de Querétaro, se encuentra exenta de pago de los derechos que se generen con motivo de la misma.

**SEGUNDO.** El presente acuerdo entrará en vigor a partir de la fecha de su aprobación.

**TERCERO.** Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que en términos de lo dispuesto en el artículo 20 fracción XVIII, del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, dé a conocer el presente Acuerdo a los titulares de la Secretaría de Finanzas, Secretaría de Administración y envíe copia certificada de este acuerdo al titular de la Dirección de Recursos Humanos para que notifique a la trabajadora.”

**SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, LA QUE VA EN 2 FOJAS ÚTILES EL 24 DE FEBRERO DEL 2021, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.**

**M. EN D. JESÚS ROBERTO FRANCO GONZÁLEZ**  
**SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**



**QUERÉTARO**  
— MUNICIPIO —

---

GACETA OFICIAL  
DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO  
2018-2021

---

“Ésta (obra, programa o acción) es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los ingresos que aportan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de ésta (obra, programa o acción) con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de ésta (obra, programa o acción) deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente”.